

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMERO GUYABAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-035-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	MEDARDO ORTEGA FONSECA , identificado con la C.C No 17.590.052y OTROS ; así como a las compañías de seguros LA PREVISORA S.A identificada con el Nit. 860.002.400-2, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , identificada con el Nit. 860.524.654-6 y SEGUROS MUNDIAL , identificada con Nit. 860.037.013-6y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 005
FECHA DEL AUTO	06 DE ABRIL DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, a las 07:00 a.m., del **día 07 de abril de 2026**.




DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 07 de abril de 2026** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 05

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a Proferir **Auto archivo por Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal** radicado bajo el número **112-035-022** adelantado ante la Administración Municipal de Armero Guyabal Tolima, basados en los siguientes:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de reasignación N° 020 de fecha enero 22 de 2025 y demás normas concordantes.


FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motivó el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, el memorando CDT-RM-2022-00002634, recibido el 30 de junio de 2022, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente (E), envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 21 del 15 de junio de 2022, obrante a folio 3 del cartulario, producto de la auditoría practicada ante la administración municipal de Armero-Guayabal, distinguida con el NIT 890.700.982-0, a través del cual se precisa las siguientes irregularidades así::

"... HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 8 (Deficiencias en el Convenio Interadministrativo 003-2021)

Criterio: La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Condición: La Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, suscribió convenio interadministrativo No. 003 de 2021 entre la Administración de Armero Guayabal Tolima y la Empresa de Servicios Públicos ESPAG, por valor total incluida adición de \$699'183.113 M/CTE, con el objeto de contratar la "Reposición de la red de Alcantarillado de algunas calles del municipio de Armero Guayabal ", al mismo tiempo que por parte de la empresa de servicios públicos se deriva el contrato No. 022 de 2021; actos contractuales que se encuentran terminados a la fecha; de lo cual reposan los respectivos soportes en el expediente contractual.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la administración del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Causa: Lo anterior debido a falencias en el seguimiento y control adecuado por parte de la administración municipal de Armero Guayabal Tolima, a través del supervisor Asignado.

Efecto: Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución de los actos contractuales mencionados, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de Veintiocho Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Pesos (**\$28.182.550.00 M/Cte.**); por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor.


Ante la presente observación es oportuno señalar que este Convenio contaba con una interventoría contratada y sobre los informes presentados por esta se realizaban los informes que aprobaban los pagos.

De igual manera el contrato de interventoría ha sido definido como el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Como puede observarse el Convenio 003-2021 se encuentra enmarcado en la totalidad de causales expresadas anteriormente y en mérito de esto el municipio dio trámite al proceso de selección para lograr la contratación de la correspondiente interventoría a este contrato.

A nivel normativo, la conceptualización de estas figuras se encuentra contenida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con el cual: "(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...). La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen (...)"

Ahora bien, acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen: "(...) ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consuelo del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)” Como se pudo establecer en la auditoría del Convenio 003-2021, no hubo expresión de voluntad del municipio, de que en este contrato fueran concomitantes la interventoría y la supervisión. Es pertinente hacer claridad acerca de que los informes de supervisión entregados para el proceso de pago, si bien no repiten la información de las informes del interventor, así como de memorias de cálculo y demás documentación, dichos documentos soportan los informes de supervisión y van anexos en cada uno de ellos, como parte de la integralidad del expediente contractual; no encuentra la entidad pertinencia alguna en transcribir la información que puede ser evidenciada a través de la revisión de los documentos que acompañan los trámites y que respaldan el informe de supervisión.

Por otra parte, y frente a la incidencia de carácter de tipo disciplinario se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo revisado en el expediente contractual, el supervisor del contrato actuó con base en las funciones y deberes que reviste la supervisión, desde el punto de vista legal, así como desde lo establecido en el Manual de Supervisión aprobado por la entidad, por lo que en atención, por lo que en ningún caso hubo lugar a falta disciplinaria, ya que la antijuridicidad de la falta disciplinaria nace cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna y es ahí donde hablamos de una ilicitud sustancial. Dicha ilicitud no se dio en el contrato auditado, por cuanto de su expediente puede establecerse el cumplimiento cabal de la labor de supervisión del funcionario de la entidad, quien lo ejerció a partir de los documentos idóneos y con la competencia de que revestía, sin tampoco en ningún caso extralimitarse de sus funciones.

*Frente a la ilicitud sustancial y el deber funcional, el Consejo de Estado en sentencia 00679 de 2018 señaló: “(...). Como se observa, el concepto de ilicitud sustancial de la falta disciplinaria concuerda con el criterio de afectación del deber funcional, antes explicado. Esto quiere decir que, desde la perspectiva constitucional, solamente podrán ser clasificadas como faltas disciplinarias aquellas conductas u omisiones que interfieran en el adecuado ejercicio de la función asignada por el ordenamiento jurídico al servidor público respectivo. (...). las conductas que pertenecen al ámbito del derecho disciplinario, en general, son aquellas que comportan quebrantamiento del deber funcional por parte del servidor público. En cuanto al contenido del deber funcional, la jurisprudencia ha señalado que se encuentra integrado por (i) el cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo, (ii) la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley; (iii) garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los deberes funcionales. **Se infringe el deber funcional si se incurre en comportamiento capaz de afectar la función pública en cualquiera de esas dimensiones.** El*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la calidad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

incumplimiento al deber funcional, es lo que configura la ilicitud sustancial que circunscribe la libertad configurativa del legislador, al momento de definir las faltas disciplinarias. (...)”.

En razón de lo anterior, durante la ejecución del convenio 003 de 2021, se evidenció el cumplimiento del deber funcional del servidor o servidores que actuaron como supervisores, al realizar en debida forma, de acuerdo con lo establecido en la ley, las normas y los manuales y procedimientos establecidos por la entidad, asegurando el cumplimiento cabal de una función propia del cargo, la cual es la de supervisar los contratos asignados por parte del ordenador del gasto, actúo bajo las premisas legales de la constitución y la ley y además en atención al cumplimiento de este deber funcional por medio del cual en ningún se trasgredió la norma disciplinaria dando lugar a que se diere la ilicitud sustancial, se representaron de manera adecuada los deberes del estado, en este caso específico los del municipio de Armero Guayabal Tolima.

Los formatos diligenciados por parte de la Supervisión se encuentran aprobados por la entidad, implementados y que fueron establecidos teniendo en cuenta que son los que se utilizan por parte de la totalidad de dependencias, entregados por parte de la Secretaría de Gobierno del municipio; adicional a esto teniendo en cuenta el alto volumen de trabajo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se tiene a bien contratar personal profesional idóneo que apoya las labores de supervisión por medio de visitas y seguimiento a la labor contractual de la dependencia, y es a la vez sobre los informes presentados por parte de dichos profesionales que se procede por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura a enviar informe de supervisión que avala cada uno de los pagos de los contratos.

Para corroborar dicha información, se envían el contrato número:

- Contrato No. 076 de fecha 22 de febrero de 2021 el cual refiere como actividad velar por el adecuado funcionamiento de la maquinaria amarilla (...) informar al supervisor del contrato o al alcalde sobre las fechas establecidas para la revisión preventiva


ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Análisis de la respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor.

*La respuesta del ente auditado es la misma que se presentó para la observación 10, sosteniendo que el supervisor cumplió a cabalidad con sus funciones, pero sin aportar evidencia que desvirtúe los argumentos de la auditoría. Por otra parte no se formula ninguna objeción respecto de las diferencias halladas en la visita técnica con relación a las cantidades de obra encontradas, razón por la cual no se encuentra mérito para eliminar la presente observación, lo que da lugar a **confirmarla** en todas sus partes.*

...”

En virtud a los anteriores hechos ocurridos en la Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, el Despacho procedió a efectuar el Auto de Apertura No 040 de fecha septiembre 5 de 2022 obrante a folio 105 del cartulario, bajo el radicado No 112-035-2022, fijando como presuntos responsables fiscales a los señores: **MEDARDO ORTEGA FONSECA**, identificado con la C.C No 17.590.052 de Arauca, en su condición de Alcalde Municipal de Armero-Guayabal - Ordenador del Gasto Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la C.C No 1.110.485.230 de Ibagué, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de los ciudadanos</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisor** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 24 de marzo de 2020 al 7 de mayo de 2021); **PAOLA ANDREA VEGA GOMEZ**, identificada con la C.C No 1.110.548.922 de Ibagué, en su calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisora** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 10 de mayo de 2021 a la fecha); **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO-GUAYABAL/ESPAG S.A ESP**, distinguida con el NIT 900.311.356-6, Contratista-Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021; Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021; Y Contratista-Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021; representada legalmente como Gerente por el señor HARRISON ACOSTA OLAYA, identificado con la C.C No 79.573.850 de Bogotá y/o quien haga su veces, **y quien a su vez** actuó como **Supervisor** del Contrato de Obra No **022** del 09 de abril de 2021 **y Supervisor** del Contrato de Interventoría No **023** del 09 de abril de 2021; **INGEOCON S.A.S**, distinguida con el NIT 830.045.658-0, Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS, identificado con la C.C No 1.110.526.242 de Ibagué y/o quien haga sus veces; y a la empresa denominada **SERVI-ÍNTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**, distinguida con el NIT 901.103.407-5, Contratista-Contrato Interventoría No **023** del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ, identificado con la C.C No 14.135.340 de Ibagué y/o quien haga sus veces; como establecido el presunto daño patrimonial en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$28.182.550,20)**.

Así como también se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal al tercero civilmente responsable, a las compañías: **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 860.524.654-6 y **SEGUROS MUNDIAL**, identificada con Nit. 860.037.013-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

Compañía Aseguradora: **LA PREVISORA S,A**
NIT: 860.002.400-2
No. De póliza: 3000461
Expedición: 16/10/2020
Vigencia: 14/10/20 al 14/10/21
Valor asegurado: \$30.000.000.00
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
Clase de Póliza: Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial
Asegurado: Alcaldía Municipal de Armero Guayabal Tolima

Compañía Aseguradora: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
NIT: 860.524.654-6
No. De póliza: 480-64-994000000812
Expedición: 12/08/2020
Vigencia: 12/08/20 al 12/08/21
Póliza renovada: 23/08/2021
Vigencia renovación: 12/08/2021 al 12/08/2022
Valor asegurado: \$10.000.000
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
Clase de Póliza: POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
Asegurado: Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción del Ordenamiento</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

NIT: 890.700.982-0
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO CUÉLLAR ARIAS

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE: **MEDARDO ORTEGA FONSECA**
CARGO: Alcalde para la vigencia 2020 al 2023
CEDULA DE CIUDADANÍA: 17.590.052

NOMBRE: **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLO**
CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y supervisor del Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 24 de marzo de 2020 al 7 de mayo de 2021)
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.110.485.230

NOMBRE: **PAOLA ANDREA VEGA GOMEZ**
CARGO: Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y supervisor del Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 10 de mayo de 2021 a la fecha de los hechos)
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.110.548.922


NOMBRE: **HARRISON ACOSTA OLAYA**
CARGO: Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero-Guayabal-Espag S.A Esp.
CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.573.850

NOMBRE: **INGEOCON S.A.S**
CARGO: Empresa contratista quien ejecuto el Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021,
NIT: 830.045.658-0
REPRESENTANTE LEGAL: **IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS**
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.110.526.242

NOMBRE: **SERVI-ÍNTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**
CARGO: Contratista-Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021
NIT: 901.103.407-5
REPRESENTANTE LEGAL: **JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ**
CEDULA DE CIUDADANÍA: 14.135.340

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentra amparado por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, garante, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contribución del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

"(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad, actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.


Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos, la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.

() 3ª. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública (...)"

En este caso, se encuentra vinculada la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 860.524.654-6 y **SEGUROS MUNDIAL**, identificada con Nit. 860.037.013-6, quienes expidieron las siguientes pólizas así:

Compañía Aseguradora: **LA PREVISORA S,A**
 NIT: 860.002.400-2
 No. De póliza: 3000461
 Expedición: 16/10/2020
 Vigencia: 14/10/20 al 14/10/21
 Valor asegurado: \$30.000.000.00
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial
 Asegurado: Alcaldía Municipal de Armero Guayabal Tolima

Compañía Aseguradora: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
 NIT: 860.524.654-6
 No. De póliza 480-64-994000000812
 Expedición 12/08/2020
 Vigencia 12/08/20 al 12/08/21
 Póliza renovada 23/08/2021
 Vigencia renovación 12/08/2021 al 12/08/2022
 Valor asegurado: \$10.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>in servicio a nivel ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Compañía Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
NIT.	860.037.013-6
No. De póliza	EC-10018928 Certificado No 50139388
Expedición	09/04/2021
Vigencia	09/04/2021 al 08/06/2024
Valor asegurado:	\$8.510.523
Amparo Póliza:	Perjuicios por incumplimiento obligaciones del Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021
Clase de Póliza:	Póliza de seguros de cumplimiento entidades estatales
Asegurado:	Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE


Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, genero el Auto de Prueba No 022 de fecha febrero 16 de 2026 (fls 326-331).

PRUEBAS DE OFICIO

Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura) la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, No genero auto de pruebas de oficio.


ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación No 070 de julio 28 de 2022, asignando al investigador Helmer Bedoya Orozco (fl 1).
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 040 de fecha septiembre 5 2022, rad 112-035-2022, adelantado ante la Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, (fls 105-117).
3. Auto de corrección de notificación de fecha noviembre 14 de 2023 (fls 183-185).
4. Auto de reconocimiento de personería jurídica No 041 de noviembre 14 de 2023 (fl 186).
5. Auto de reasignación No 020 de fecha enero 22 de 2025, designando al investigador fiscal Jose Ilmer Naranjo Pacheco, para que continúe la sustanciación procesal (fl 259).
6. Auto de avocar conocimiento de fecha enero 22 de 2025 (fl 260).
7. Auto de renuncia de poder No 02 de fecha febrero 6 de 2026 (fls 319-320).


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Memorando CDT-RM-2022-00002634 de fecha junio 23 de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, haciendo allegar el hallazgo fiscal No 21-2022 de junio 15 de 2022 (fl 2).
2. Hallazgo fiscal No 21-2022 de junio 15 de 2022, el cual contiene las irregularidades encontradas por el grupo auditor en la Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, con sus respectivos anexos (fls 3-104).
3. Memorando CDT-RM-2022-00003531 de fecha septiembre 6 de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, remitiendo el expediente radicado No 112-035-2022, a la Secretaria General para comunicar y notificar el auto de apertura (fl 118).
4. Oficios de citación y comunicación del Auto de Apertura No 040 de fecha septiembre 5 de 2022 así: oficio de comunicación y solicitud de información CDT-RS-2022-0004949 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a la Empresa de Servicios Públicos ESPAG; oficio de comunicación y solicitud de información CDT-RS-2022-0004950 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a la Administración municipal de Armero Guayabal Tolima; oficios de comunicación CDT-RS-2022-0004951 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a la compañía de seguros MUNDIAL; oficios de comunicación CDT-RS-2022-0004952 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; oficios de comunicación CDT-RS-2022-0004953 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-0004954 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a Jorge Mario Hernández Gómez, representante legal de Servi-Integra de Colombia S.A.S; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-0004955 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a Iván Andrés Castaño Cárdenas, representante legal de Ingeocon S.A.S; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-0004956 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a Harrison Acosta Olaya, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal Tolima; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-0004957 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a Paola Andrea Vega Gómez; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-0004958 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a Camilo Eduardo Sosa Cubillos; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-0004959 de fecha septiembre 9 de 2022 dirigido a Medardo Ortega Fonseca (fls 119-148).
5. Oficio allegado a ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RE-2022-00003735 de fecha septiembre 14 de 2022, suscrito por el apoderado de la compañía de seguros LA PREVISORA S.A (fls 149-171).
6. Oficios de notificación por aviso del auto de apertura No CDT-RS-2022-00005292 de septiembre 29 de 2022 dirigido a Medardo Ortega Fonseca; oficio CDT-RS-2022-00005293 de septiembre 29 de 2022 dirigido a Paola Andrea Vega Gómez, oficio CDT-RS-2022-00005293 de septiembre 29 de 2022 dirigido a Paola Andrea Vega Gómez (fls 172-175).
7. Memorando CDT-RM-2022-0004050 de fecha octubre 13 de 2022, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución del expediente radicado No 112-035-2022 a la DTRF (fl 176).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

8. Documento allegado por el señor Enrique Laurens Rueda, en su condición de apoderado de confianza de la compañía de seguros MUNDIAL DE SEGUROS S.A, radicado CDT-RE-2023-05-08 de fecha mayo 8 de 2023 (fls 177-182).
9. Memorando CDT-RM-2023-0005969 de fecha noviembre 16 de 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, remitiendo el expediente radicado No 112-035-2022 a la Secretaria General, para notificar el auto que corrige notificación y auto que reconoce personería (fls 187-250).
10. Documento allegado por el señor Harrison Acosta Olaya radicado CDT-RE-2024-0000265 de fecha enero 23 de 2024 (fls 251-254).
11. Memorando CDT-RM-2024-0000581 de fecha febrero 20 de 2024, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución del expediente radicado No 112-035-2022 a la DTRF (fl 255).
12. Documento radicado por el Doctor Oscar Iván Villanueva, numero CDT-RE-2024-00003300 de fecha agosto 12 de 2024 renunciando poder de la compañía de seguros LA PREVISORA S.A (fl 256).
13. Poder arrimado por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A radicado CDT-RE-2024-00003300 (fls 256-258).
14. Oficios de citación a versión libre y espontánea así: oficio No CDT-RS-2025-0001258 de marzo 7 de 2025 dirigido a Medardo Ortega Fonseca; oficio No CDT-RS-2025-0001259 de marzo 7 de 2025 dirigido a Paola Andrea Vega Gómez, oficio No CDT-RS-2025-0001260 de marzo 7 de 2025 dirigido a Jorge Mario Hernández Gómez, representante legal de Servi-Integra de Colombia S.A.S; oficio No CDT-RS-2025-0001264 de marzo 7 de 2025 dirigido a Camilo Eduardo Sosa Cubillos (fls 259-287).
15. Documentos internos, enviados a los correos electrónicos de los sujetos procesales con el fin de citarlos a versión libre y espontánea (fls 292-296).
16. Documentos internos, enviados a los correos electrónicos de los sujetos procesales con el fin de citarlos a versión libre y espontánea (fls 303-315).
17. Memorando CDT-RM-2026-000402 de fecha febrero 6 de 2026, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, remitiendo el expediente radicado No 112-035-2022 a la Secretaria General, para notificar el auto de aceptación de renuncia (fls 321-324).
18. Memorando CDT-RM-2026-0000507 de fecha febrero 12 de 2026, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución del expediente radicado No 112-035-2022 a la DTRF (fl 325).
19. Memorando CDT-RM-2026-000551 de fecha febrero 16 de 2026, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, remitiendo el expediente radicado No 112-035-2022 a la Secretaria General, para notificar el auto de prueba No 022 de febrero 16 de 2026 (fls 332-336).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

20. Memorando CDT-RM-2026-0000648 de fecha febrero 20 de 2026, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución del expediente radicado No 112-035-2022 a la DTRF (fl 337).
21. Documentos internos, enviados a los correos electrónicos de los sujetos procesales con el fin de citarlos a versión libre y espontánea (fls 338-345).
22. Acta de visita practicada al contrato de obra No 022 de abril 9 de 2021 (fls 346-383).

GARANTIA DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS

1. Versión libre y espontánea del señor Camilo Eduardo Sosa Cubillos, radicada bajo el número CDT-RE-2025-0002707 de fecha junio 25 de 2025 (fls 288-291).
2. Versión libre y espontánea del señor Harrison Acosta Olaya radicado con el numero CDT-RE-2025-000037894 de fecha septiembre 9 de 2025 (fls 297-302).
3. Versión libre y espontánea del señor Iván Andrés Castaño Cárdenas, radicada bajo el numero CDT-RE-2026-0000398 de fecha febrero 3 de 2026 (fls 314-318).


CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y artículo 4 de la Ley 42 de 1993), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, define a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	


Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos;
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: *"Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado"*


Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el daño ocasionado a la Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal No 21 del 15 de junio de 2022, obrante a folio 3 del carátula, dentro del cual se establece un detrimento patrimonial con ocasión a las diferencias encontradas en la ejecución del contrato de obra No 022 del 09 de abril de 2021, en las cuales se vislumbraron ítems contratados y pagados pero que no fueron ejecutados en su totalidad, generando este hecho un daño patrimonial de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$28.182.550,20)**, suma que resulta de los siguientes ítems tal como se evidencia a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO 022/ 2021			VERIFICACION A UDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1 CARRERA 8A ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12								
1,1	Localización y replanteo manual	ML	52,95	\$ 3.329,18	\$ 176.280,08	45,90	\$ 152.809,36	\$ 23.470,72
1,5	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	7,05	\$ 57.309,00	\$ 404.028,45	6,64	\$ 380.531,76	\$ 23.496,69
1,6	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	19,89	\$ 83.223,00	\$ 1.655.305,47	17,48	\$ 1.454.738,04	\$ 200.567,43
2,0								
2,2	Suministro e instalación de tubería Novafort 6"	ML	8,20	\$ 61.295,36	\$ 502.621,95	8,10	\$ 496.492,42	\$ 6.129,54
2,3	Suministro e instalación de silla yee de 10 a 6"	UND	3,00	\$ 138.821,00	\$ 416.463,00	1,00	\$ 138.821,00	\$ 277.642,00
2,6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	2,00	\$ 25.959,00	\$ 51.918,00	0,00	\$ 0,00	\$ 51.918,00
2 CARRERA 8 ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12 PROTECHO								
1,1	Localización y replanteo manual	ML	179,85	\$ 3.329,18	\$ 598.753,02	107,60	\$ 358.219,77	\$ 240.533,26
1,5	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	95,89	\$ 57.309,00	\$ 5.495.360,01	91,30	\$ 5.232.311,70	\$ 263.048,31
1,6	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	52,81	\$ 83.223,00	\$ 4.395.006,63	52,41	\$ 4.361.717,43	\$ 33.289,20
2,0								
2,6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	8,00	\$ 25.959,00	\$ 207.672,00	0,00	\$ 0,00	\$ 207.672,00
ITEMS NO PREVISTOS								
DNP	Relleno con material de sitio, compactación mecánica	M3	1.191,24	\$ 35.621,00	\$ 42.433.160,04	1.171,73	\$ 41.738.194,33	\$ 694.965,71
3 CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 Y 7								
1,1	Localización y replanteo manual	ML	148,20	\$ 3.329,18	\$ 493.384,48	92,50	\$ 307.949,15	\$ 185.435,33
1,5	Demolición de pavimento y andenes	M2	102,02	\$ 21.537,10	\$ 2.197.214,94	97,35	\$ 2.096.636,69	\$ 100.578,26
1,6	Suministro e instalación de asfáltica natural incluye emulsion (E=0,15M)	M2	102,02	\$ 36.889,00	\$ 3.763.415,78	97,35	\$ 3.591.144,15	\$ 172.271,63
1,7	Excavación mecánica incluye cargue, transporte y disposición final	M3	111,00	\$ 49.211,00	\$ 5.462.421,00	103,60	\$ 5.098.259,60	\$ 364.161,40
1,8	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	50,68	\$ 57.309,00	\$ 2.904.420,12	34,43	\$ 1.973.148,87	\$ 931.271,25
1,9	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	39,67	\$ 83.223,00	\$ 3.301.456,41	36,11	\$ 3.005.182,53	\$ 296.273,88
1,11	Relleno con recebo, compactación mecánica, incluye transporte	M3	96,99	\$ 165.403,52	\$ 16.042.487,40	74,16	\$ 12.266.325,04	\$ 3.776.162,36
4 CARRERA 5A ENTRE CALLE 10 Y CALLE 9								
1,1	Localización y replanteo manual	ML	149,90	\$ 3.329,18	\$ 499.044,08	103,40	\$ 344.237,21	\$ 154.806,87
1,4	Corte pavimento y andenes	ML	290,80	\$ 8.857,72	\$ 2.575.824,98	284,60	\$ 2.520.907,11	\$ 54.917,86
1,5	Demolición de pavimento y andenes	M2	107,92	\$ 21.537,10	\$ 2.324.283,83	102,17	\$ 2.200.445,51	\$ 123.838,33
1,6	Suministro e instalación de asfáltica natural incluye emulsion (E=0,15M)	M2	107,92	\$ 36.889,00	\$ 3.981.060,88	102,17	\$ 3.768.949,13	\$ 212.111,75
1,7	Excavación mecánica incluye cargue, transporte y disposición final	M3	132,35	\$ 49.211,00	\$ 6.513.075,85	125,73	\$ 6.187.299,03	\$ 325.776,82
1,8	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	43,97	\$ 57.309,00	\$ 2.519.876,73	34,34	\$ 1.967.991,06	\$ 551.885,67
1,9	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	41,26	\$ 83.223,00	\$ 3.433.780,98	38,98	\$ 3.244.032,54	\$ 189.748,44
1,11	Relleno con recebo, compactación mecánica, incluye transporte	M3	110,77	\$ 165.403,52	\$ 18.321.747,91	92,59	\$ 15.314.711,92	\$ 3.007.035,99
2,0	ALCANTARILLADO							
2,6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	2,00	\$ 25.959,00	\$ 51.918,00	0,00	\$ 0,00	\$ 51.918,00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del estado</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

5 CARRERA 5A ENTRE CALLE 8 Y 9								
1.1	Localización y replanteo manual	ML	181,60	\$ 3.329,18	\$ 604.579,09	116,00	\$ 386.184,88	\$ 218.394,21
1.4	Corte pavimento y andenes	ML	327,20	\$ 8.857,72	\$ 2.898.245,98	314,60	\$ 2.786.638,71	\$ 111.607,27
1.5	Demolicion de pavimento y andenes	M2	121,36	\$ 21.537,10	\$ 2.613.742,46	113,45	\$ 2.443.384,00	\$ 170.358,46
1.6	Suministro e instalacion de asfaltita natural incluye emulsion (E=0,15M)	M2	121,36	\$ 36.889,00	\$ 4.476.849,04	113,45	\$ 4.185.057,05	\$ 291.791,99
1.8	Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final	M3	59,30	\$ 57.309,00	\$ 3.398.423,70	46,21	\$ 4.648.248,89	\$ 750.174,81
1.9	Suministro e instalacion de lecho de arena	M3	48,92	\$ 83.223,00	\$ 4.071.269,16	45,40	\$ 3.778.324,20	\$ 292.944,96
1.11	Relleno con recebo, compactacion mecanica, incluye transporte	M3	120,78	\$ 165.403,52	\$ 19.977.437,15	106,83	\$ 17.670.058,04	\$ 2.307.379,10
ADICIONAL								
6 CARRERA 8A ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12								
1.1	Localización y replanteo manual	ML	73,00	\$ 3.329,18	\$ 243.030,14	57,70	\$ 192.093,69	\$ 50.936,45
1.5	Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final	M3	10,92	\$ 57.309,00	\$ 625.814,28	9,60	\$ 550.166,40	\$ 75.647,88
1.6	Suministro e instalacion de lecho de arena	M3	23,53	\$ 83.223,00	\$ 1.958.237,19	23,48	\$ 1.954.076,04	\$ 4.161,15
1.7	Relleno con recebo, compactacion mecanica, incluye transporte	M3	49,66	\$ 165.403,52	\$ 8.213.938,80	45,69	\$ 7.557.286,83	\$ 656.651,97
7 CALLE 11 BIS CARRERA 14 Y 15								
1.1	Localización y replanteo manual	ML	77,80	\$ 3.329,18	\$ 259.010,20	49,50	\$ 164.794,41	\$ 94.215,79
1.3	Señalización en guadua C/3 mtrs polisombra H=2 Mtrs	ML	114,00	\$ 18.686,00	\$ 2.130.204,00	108,00	\$ 2.018.088,00	\$ 112.116,00
1.5	Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final	M3	98,77	\$ 57.309,00	\$ 5.660.409,93	83,64	\$ 4.793.324,76	\$ 867.085,17
1.6	Suministro e instalacion de lecho de arena	M3	21,11	\$ 83.223,00	\$ 1.756.837,53	19,20	\$ 1.597.881,60	\$ 158.955,93
1.7	Relleno con recebo, compactacion mecanica, incluye transporte	M3	74,46	\$ 165.403,52	\$ 12.315.946,10	59,18	\$ 9.788.580,31	\$ 2.527.365,79
2.0								
2.1	Suministro e instalacion de tuberia Novafort 10"	ML	51,00	\$ 102.032,80	\$ 5.203.672,80	49,50	\$ 5.050.623,60	\$ 153.049,20
2.2	Suministro e instalacion de tuberia Novafort 6"	ML	26,80	\$ 61.295,36	\$ 1.642.715,65	24,20	\$ 1.483.347,71	\$ 159.367,94
2.6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	6,00	\$ 25.959,00	\$ 155.754,00	0	\$ 0,00	\$ 155.754,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTO					\$ 537.833.163,89		\$ 516.154.279,13	\$ 21.678.884,77
Administracion		23%			\$ 123.701.627,69		\$ 118.715.484,20	\$ 4.986.143,49
Imprevistos		2%			\$ 10.756.663,28		\$ 10.323.085,58	\$ 433.577,70
Utilidad		5%			\$ 26.891.658,19		\$ 25.807.713,96	\$ 1.083.944,24
COSTO TOTAL					\$ 699.183.113,06		\$ 671.000.562,87	\$ 28.182.550,19

Así las cosas, mediante Auto de Apertura No 040 de fecha septiembre 5 de 2022 obrante a folio 105 del cartulario, bajo el radicado No 112-035-202, la Contraloría Departamental del Tolima, procedió a establecer como presuntos responsables fiscales a los señores: **MEDARDO ORTEGA FONSECA**, identificado con la C.C No 17.590.052 de Arauca, en su condición de Alcalde Municipal de Armero-Guayabal - Ordenador del Gasto Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la C.C No 1.110.485.230 de Ibagué, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisor** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 24 de marzo de 2020 al 7 de mayo de 2021); **PAOLA ANDREA VEGA GOMEZ**, identificada con la C.C No 1.110.548.922 de Ibagué, en su calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisora** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 10 de mayo de 2021 a la fecha); **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO-GUAYABAL/ESPAG S.A ESP**, distinguida con el NIT 900.311.356-6, Contratista-Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021; Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021; Y Contratista-Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021; representada legalmente como Gerente por el señor HARRISON ACOSTA OLAYA, identificado con la C.C No 79.573.850 de Bogotá y/o quien haga su veces, **y quien a su vez** actuó como **Supervisor** del Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021 **y Supervisor** del Contrato de Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021; **INGEOCON S.A.S**, distinguida con el NIT 830.045.658-0, Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS, identificado con la C.C No 1.110.526.242 de Ibagué y/o quien haga sus veces; y a la empresa denominada **SERVI-ÍNTegra DE COLOMBIA S.A.S**, distinguida con el NIT 901.103.407-5, Contratista-Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ, identificado con la C.C No 14.135.340 de Ibagué y/o quien haga sus veces; por los hechos establecidos en el hallazgo fiscal No 21 del 15 de junio de 2022, obrante a folio 3 del cartulario, conllevando este hecho descrito en el hallazgo fiscal a generarse un daño patrimonial de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conservación del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$28.182.550,20).

Que una vez recibidas las versiones libres y espontaneas por parte de cada una de las partes implicadas, el representante legal de la empresa **INGEOCON S.A.S**, distinguida con el NIT 830.045.658-0, contratista quien ejecuto el contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021, Ingeniero IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS, identificado con la C.C No 1.110.526.242 de Ibagué, solicita la práctica de una prueba técnica al lugar de los hechos, con el fin de aclarar las irregularidades encontradas en el hallazgo fiscal No 21 del 15 de junio de 2022, obrante a folio 3 del cartulario y que se encuentra relacionadas en el auto de apertura No 040 de fecha septiembre 5 de 2022 obrante a folio 105 del cartulario, bajo el radicado No 112-035-2022; en virtud a lo requerido, este Despacho procedió mediante Auto de Prueba No 022 de fecha febrero 16 de 2026, obrante a folio 326 del expediente, a decretar la prueba requerida.

Es así, que los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026, obrante a folios 346 al 382 del expediente, la Contraloría Departamental del Tolima efectuó la visita técnica con los presuntos responsables fiscales que se hicieron presente, de acuerdo a la convocatoria realizada el día 26 de febrero de 2026 vía correo electrónico, generándose las siguientes observaciones así:

"...CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL


ACTA DE VISITA PRACTICADA AL CONTRATO DE OBRA NO 022 DEL 09 DE ABRIL DE 2021, CUYO OBJETO ERA EL DE CONTRATAR LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE ALGUNAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, REALIZADA EL DIA 18, 19 Y 20 DE MARZO DE 2026, SEGÚN AUTO DE PRUEBAS No.022 DE FEBRERO 16 DE 2026, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.112-035-022 ADELANTADO ANTE LA ADMINISRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA.

Siendo las 09:00 A.M. del día 18 de marzo 2026, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal Tolima, se da inicio a la práctica de VISITA TÉCNICA, en cumplimiento al auto de pruebas No. 022 de fecha febrero 16 de 2026, proferido dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal que se adelanta ante la Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, radicado bajo el número 112-035-2022, mediante los cuales se decretó la práctica una visita técnica a las obras del contrato No. 022-2021 de fecha abril 9 de 2021, en atención al hallazgo fiscal No 021-2022 de fecha junio 15 de 2022, que originó el proceso de la referencia y a su vez verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems contractuales.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

De acuerdo a la convocatoria realizada el día 26 de febrero de 2026 vía correo electrónico por parte del ente de control a los sujetos procesales, se cuenta con la participación de las siguientes personas en el desarrollo de la diligencia:


- **MEDARDO ORTEGA FONSECA**, identificado con la C.C No 17.590.052 de Arauca, en su condición de alcalde Municipal de Armero-Guayabal - Ordenador del Gasto Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en el servicio de los ciudadanos</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

- **PAOLA ANDREA VEGA GOMEZ**, identificada con la C.C No 1.110.548.922 de Ibagué, en su calidad de secretaria de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisora** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 10 de mayo de 2021 a la fecha).
- **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO-GUAYABAL/ESPAG S.A ESP**, distinguida con el NIT 900.311.356-6, Contratista-Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021; Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021; Y Contratista-Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021; representada legalmente como Gerente por el señor HARRISON ACOSTA OLAYA, identificado con la C.C No 79.573.850 de Bogotá y/o quien haga su veces.
- **INGEOCON S.A.S**, distinguida con el NIT 830.045.658-0, Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el Ingeniero IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS, identificado con la C.C No 1.110.526.242 de Ibagué y/o quien haga sus veces
- **SERVI-ÍNTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**, distinguida con el NIT 901.103.407-5, Contratista-Contrato Interventoría **No 023** del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ, identificado con la C.C No14.135.340 de Ibagué y/o quien haga sus veces.
- **DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ**, en su condición de secretaria Planeación e infraestructura del Municipio de Armero Guayabal Tolima.
- **LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO**: En su condición de Gerente de la empresa de servicios públicos Domiciliarios de Armero Guayabal S.A E.S.P.
- **BENJAMIN WILLIAM**: En su condición de jefe operativo de la empresa de servicios públicos Domiciliarios de Armero Guayabal S.A E.S.P.

Se deja constancia de la no participación de los siguiente sujetos procesales y terceros civilmente responsables, pese haber sido debidamente comunicada de la diligencia.

- **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la C.C No 1.110.485.230 de Ibagué, en su calidad de secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisor** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 24 de marzo de 2020 al 7 de mayo de 2021).
- La apoderada de confianza de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit. 860.002.184-6, Doctora MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND.
- La compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 860.524.654-6.
- El apoderado de confianza de la compañía de **SEGUROS MUNDIAL**, identificada con Nit. 860.037.013-6. Doctor ENRIQUE LAURENS RUEDA

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de la Contraloría del Chichabato</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2. RECUENTO DE LOS HECHOS


Se pone de presente a las partes lo indicado en el auto de apertura No 040 de septiembre 5 de 2022 y con Radicado No 112-035-022, obrante a folio 105, en el cual se vinculó como presuntos responsables fiscales, las siguientes personas para la época de los hechos, señores: **MEDARDO ORTEGA FONSECA**, identificado con la C.C No 17.590.052 de Arauca, en su condición de Alcalde Municipal de Armero-Guayabal - Ordenador del Gasto Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021, **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la C.C No 1.110.485.230 de Ibagué, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisor** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 24 de marzo de 2020 al 7 de mayo de 2021); **Paola Andrea Vega Gómez**, identificada con la C.C No 1.110.548.922 de Ibagué, en su calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisora** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 10 de mayo de 2021 a la fecha); **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO-GUAYABAL/ESPAG S.A ESP**, distinguida con el NIT 900.311.356-6, Contratista-Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021; Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021; Y Contratista-Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021; representada legalmente como Gerente por el señor **HARRISON ACOSTA OLAYA**, identificado con la C.C No 79.573.850 de Bogotá y/o quien haga su veces, **y quien a su vez actuó como Supervisor del Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021 y Supervisor del Contrato de Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021**; **INGEOCON S.A.S**, distinguida con el NIT 830.045.658-0, Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor **Iván Andrés Castaño Cárdenas**, identificado con la C.C No 1.110.526.242 de Ibagué y/o quien haga sus veces; y a la empresa denominada **SERVI-ÍNTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**, distinguida con el NIT 901.103.407-5, Contratista-Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández Gómez**, identificado con la C.C No 14.135.340 de Ibagué y/o quien haga sus veces; personas que presuntamente generaron un daño patrimonial en cuantía de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$28.182.550,20)** suma que corresponde a cantidades de obra pagadas y no ejecutadas o que se encuentran con falencias de calidad o proceso constructivo en la ejecución del Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021 y específicamente de los siguientes ítems:

1. CARRERA 8A ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12

- Ítems 1.1 Localización y replanteo manual.
- Ítems 1.5 Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final.
- Ítems 1.6 Suministro e instalación de lecho de arena.
- Ítems 2.2 Suministro e instalación de tubería Novafort 6".
- Ítems 2.3 Suministro e instalación de silla yee de 10 a 6".
- Ítems 2.6 Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm.

2. CARRERA 8 ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12 PROTECHO

- Ítems 1.1 Localización y replanteo manual.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- *Ítems 1.5 Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final.*
- *Ítems 1.6 Suministro e instalación de lecho de arena.*
- *Ítems 2.6 Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm.*

ITEMS NO PREVISTOS

INP Relleno con material de sitio, compactación mecánica

3. CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 Y 7.

- *Ítems 1.1 Localización y replanteo manual.*
- *Ítems 1.5 Demolición de pavimento y andenes.*
- *Ítems 1.6 Suministro e instalación de asfaltita natural incluye emulsión (E=0,15M).*
- *Ítems 1.7 Excavación mecánica incluye cargue, transporte y disposición final.*
- *Ítems 1.8 excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final.*
- *Ítems 1.9 Suministro e instalación de lecho de arena.*
- *Ítems 1.11 Relleno con recebo, compactación mecánica, incluye transporte.*

4. CARRERA 5A ENTRE CALLE 10 Y CALLE 9

- *Ítems 1.1 Localización y replanteo manual.*
- *Ítems 1.4 Corte pavimento y andenes.*
- *Ítems 1.5 Demolición de pavimento y andenes.*
- *Ítems 1.6 Suministro e instalación de asfaltita natural incluye emulsión (E=0,15M).*
- *Ítems 1.7 excavación mecánica incluye cargue, transporte y disposición final.*
- *Ítems 1.8 excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final.*
- *Ítems 1.9 Suministro e instalación de lecho de arena.*
- *Ítems 1.11 Relleno con recebo, compactación mecánica, incluye transporte.*

5. ALCANTARILLADO

- *Ítems 2.6 Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm.*

6. CARRERA 5A ENTRE CALLE 8 Y 9.

- *Ítems 1.1 Localización y replanteo manual.*
- *Ítems 1.4 Corte pavimento y andenes.*
- *Ítems 1.5 Demolición de pavimento y andenes.*
- *Ítems 1.6 Suministro e instalación de asfaltita natural incluye emulsión (E=0,15M).*
- *Ítems 1.8 excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final.*
- *Ítems 1.9 Suministro e instalación de lecho de arena.*
- *Ítems 1.11 Relleno con recebo, compactación mecánica, incluye transporte.*


7. CARRERA 8A ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12

- *Ítems 1.1 Localización y replanteo manual.*
- *Ítems 1.5 Demolición de pavimento y andenes.*
- *Ítems 1.6 Suministro e instalación de lecho de arena.*
- *Ítems 1.7 Relleno con recebo, compactación mecánica, incluye transporte.*

8. CALLE 11 BIS CARRERA 14 Y 15.


- *Ítems 1.1 Localización y replanteo manual.*

HA

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría de los Ciudadanos</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


- ítems 1.3 Señalización en guadua C/3 mtrs polisombra H=2 Mtrs.
- ítems 1.5 excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final.
- ítems 1.6 Suministro e instalación de lecho de arena.
- ítems 1.7 Relleno con recebo, compactación mecánica, incluye transporte.
- ítems 2.1 Suministro e instalación de tubería Novafort 10".
- ítems 2.2 Suministro e instalación de tubería Novafort 6".
- ítems 2.6 Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO 022/2021			VERIFICACION AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1 CARRERA 8A ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12								
1.1	Localización y replanteo manual	ML	52,95	\$ 3.329,18	\$ 176.280,08	45,90	\$ 152.809,36	\$ 23.470,72
1.5	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	7,05	\$ 57.309,00	\$ 404.028,45	6,64	\$ 380.531,76	\$ 23.496,69
1.6	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	19,89	\$ 83.223,00	\$ 1.655.305,47	17,48	\$ 1.454.738,04	\$ 200.567,43
2.0								
2.2	Suministro e instalación de tubería Novafort 6"	ML	8,20	\$ 61.295,36	\$ 502.621,95	8,10	\$ 496.492,42	\$ 6.129,54
2.3	Suministro e instalación de silla yee de 10 a 6"	UND	3,00	\$ 138.821,00	\$ 416.463,00	1,00	\$ 138.821,00	\$ 277.642,00
2.6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	2,00	\$ 25.959,00	\$ 51.918,00	0,00	\$ 0,00	\$ 51.918,00
2 CARRERA 8 ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12 PROTECHO								
1.1	Localización y replanteo manual	ML	179,85	\$ 3.329,18	\$ 598.753,02	107,60	\$ 358.219,77	\$ 240.533,26
1.5	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	95,89	\$ 57.309,00	\$ 5.495.360,01	91,30	\$ 5.232.311,70	\$ 263.048,31
1.6	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	52,81	\$ 83.223,00	\$ 4.395.006,63	52,41	\$ 4.361.717,43	\$ 33.289,20
2.0								
2.6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	8,00	\$ 25.959,00	\$ 207.672,00	0,00	\$ 0,00	\$ 207.672,00
ITEMS NO PREVISTOS								
INP	Relleno con material de sitio, compactación mecánica	M3	1.191,24	\$ 35.621,00	\$ 42.433.160,04	1.171,73	\$ 41.738.194,33	\$ 694.965,71

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de control de la hacienda</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

3 CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 Y 7								
1.1	Localización y replanteo manual	ML	148,20	\$ 3.329,18	\$ 493.384,48	92,50	\$ 307.949,15	\$ 185.435,33
1.5	Demolicion de pavimento y andenes	M2	102,02	\$ 21.537,10	\$ 2.197.214,94	97,35	\$ 2.096.636,69	\$ 100.578,26
1.6	Suministro e instalacion de asfaltita natural incluye emulsion (E=0,15M)	M2	102,02	\$ 36.889,00	\$ 3.763.415,78	97,35	\$ 3.591.144,15	\$ 172.271,63
1.7	Excavacion mecanica incluye cargue, transporte y disposicion final	M3	111,00	\$ 49.211,00	\$ 5.462.421,00	103,60	\$ 5.098.259,60	\$ 364.161,40
1.8	Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final	M3	50,68	\$ 57.309,00	\$ 2.904.420,12	34,43	\$ 1.973.148,87	\$ 931.271,25
1.9	Suministro e instalacion de lecho de arena	M3	39,67	\$ 83.223,00	\$ 3.301.456,41	36,11	\$ 3.005.182,53	\$ 296.273,88
1.11	Relleno con recebo, compactacion mecanica, incluye transporte	M3	96,99	\$ 165.403,52	\$ 16.042.487,40	74,16	\$ 12.266.325,04	\$ 3.776.162,36
4 CARRERA 5A ENTRE CALLE 10 Y CALLE 9								
1.1	Localización y replanteo manual	ML	149,90	\$ 3.329,18	\$ 499.044,08	103,40	\$ 344.237,21	\$ 154.806,87
1.4	Corte pavimento y andenes	ML	290,80	\$ 8.857,72	\$ 2.575.824,98	284,60	\$ 2.520.907,11	\$ 54.917,86
1.5	Demolicion de pavimento y andenes	M2	107,92	\$ 21.537,10	\$ 2.324.283,83	102,17	\$ 2.200.445,51	\$ 123.838,33
1.6	Suministro e instalacion de asfaltita natural incluye emulsion (E=0,15M)	M2	107,92	\$ 36.889,00	\$ 3.981.060,88	102,17	\$ 3.768.949,13	\$ 212.111,75
1.7	Excavacion mecanica incluye cargue, transporte y disposicion final	M3	132,35	\$ 49.211,00	\$ 6.513.075,85	125,73	\$ 6.187.299,03	\$ 325.776,82
1.8	Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final	M3	43,97	\$ 57.309,00	\$ 2.519.876,73	34,34	\$ 1.967.991,06	\$ 551.885,67
1.9	Suministro e instalacion de lecho de arena	M3	41,26	\$ 83.223,00	\$ 3.433.780,98	38,98	\$ 3.244.032,54	\$ 189.748,44
1.11	Relleno con recebo, compactacion mecanica, incluye transporte	M3	110,77	\$ 165.403,52	\$ 18.321.747,91	92,59	\$ 15.314.711,92	\$ 3.007.035,99
2.0 ALCANTARILLADO								
2.6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	2,00	\$ 25.959,00	\$ 51.918,00	0,00	\$ 0,00	\$ 51.918,00
5 CARRERA 5A ENTRE CALLE 8 Y 9								
1.1	Localización y replanteo manual	ML	181,60	\$ 3.329,18	\$ 604.579,09	116,00	\$ 386.184,88	\$ 218.394,21
1.4	Corte pavimento y andenes	ML	327,20	\$ 8.857,72	\$ 2.898.245,98	314,60	\$ 2.786.638,71	\$ 111.607,27
1.5	Demolicion de pavimento y andenes	M2	121,36	\$ 21.537,10	\$ 2.613.742,46	113,45	\$ 2.443.384,00	\$ 170.358,46
1.6	Suministro e instalacion de asfaltita natural incluye emulsion (E=0,15M)	M2	121,36	\$ 36.889,00	\$ 4.476.849,04	113,45	\$ 4.185.057,05	\$ 291.791,99
1.8	Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final	M3	59,30	\$ 57.309,00	\$ 3.398.423,70	46,21	\$ 2.648.248,89	\$ 750.174,81
1.9	Suministro e instalacion de lecho de arena	M3	48,92	\$ 83.223,00	\$ 4.071.269,16	45,40	\$ 3.778.324,20	\$ 292.944,96
1.11	Relleno con recebo, compactacion mecanica, incluye transporte	M3	120,78	\$ 165.403,52	\$ 19.977.437,15	106,83	\$ 17.670.058,04	\$ 2.307.379,10
ADICIONAL								
6 CARRERA 8A ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12								
1.1	Localización y replanteo manual	ML	73,00	\$ 3.329,18	\$ 243.030,14	57,70	\$ 192.093,69	\$ 50.936,45
1.5	Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final	M3	10,92	\$ 57.309,00	\$ 625.814,28	9,60	\$ 550.166,40	\$ 75.647,88
1.6	Suministro e instalacion de lecho de arena	M3	23,53	\$ 83.223,00	\$ 1.958.237,19	23,48	\$ 1.954.076,04	\$ 4.161,15
1.7	Relleno con recebo, compactacion mecanica, incluye transporte	M3	49,66	\$ 165.403,52	\$ 8.213.938,80	45,69	\$ 7.557.286,83	\$ 656.651,97
7 CALLE 11 BIS CARRERA 14 Y 15								
1.1	Localización y replanteo manual	ML	77,80	\$ 3.329,18	\$ 259.010,20	49,50	\$ 164.794,41	\$ 94.215,79
1.3	Señalización en cuadra C/3 mtrs polisombra H=2 Mtrs	ML	114,00	\$ 18.686,00	\$ 2.130.204,00	108,00	\$ 2.018.088,00	\$ 112.116,00
1.5	Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final	M3	98,77	\$ 57.309,00	\$ 5.660.409,93	83,64	\$ 4.793.324,76	\$ 867.085,17
1.6	Suministro e instalacion de lecho de arena	M3	21,11	\$ 83.223,00	\$ 1.756.837,53	19,20	\$ 1.597.881,60	\$ 158.955,93
1.7	Relleno con recebo, compactacion mecanica, incluye transporte	M3	74,46	\$ 165.403,52	\$ 12.315.946,10	59,18	\$ 9.788.580,31	\$ 2.527.365,79
2.0								
2.1	Suministro e instalacion de tuberia Novafort 10"	ML	51,00	\$ 102.032,80	\$ 5.203.672,80	49,50	\$ 5.050.623,60	\$ 153.049,20
2.2	Suministro e instalacion de tuberia Novafort 6"	ML	26,80	\$ 61.295,36	\$ 1.642.715,65	24,20	\$ 1.483.347,71	\$ 159.367,94
2.6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	6,00	\$ 25.959,00	\$ 155.754,00	0	\$ 0,00	\$ 155.754,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTO					\$ 537.833.163,89		\$ 516.154.279,13	\$ 21.678.884,77
Administracion		23%			\$ 123.701.627,69		\$ 118.715.484,20	\$ 4.986.143,49
Imprevistos		2%			\$ 10.756.663,28		\$ 10.323.085,58	\$ 433.577,70
Utilidad		5%			\$ 26.891.658,19		\$ 25.807.713,96	\$ 1.083.944,24
COSTO TOTAL					\$ 699.183.113,06		\$ 671.000.562,87	\$ 28.182.550,19

Igualmente, se ha vinculado como tercero civilmente responsable, a las compañías: LA PREVISORA S.A identificada con el Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 860.524.654-6 y **SEGUROS MUNDIAL**, identificada con Nit. 860.037.013-6, con ocasión a las pólizas que se describen a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Compañía Aseguradora: **LA PREVISORA S,A**
NIT: 860.002.400-2
No. De póliza: 3000461
Expedición: 16/10/2020
Vigencia: 14/10/20 al 14/10/21
Valor asegurado: \$30.000.000.00
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
Clase de Póliza: Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial
Asegurado: Alcaldía Municipal de Armero Guayabal Tolima


Compañía Aseguradora: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
NIT: 860.524.654-6
No. De póliza 480-64-994000000812
Expedición 12/08/2020
Vigencia 12/08/20 al 12/08/21
Póliza renovada 23/08/2021
Vigencia renovación 12/08/2021 al 12/08/2022
Valor asegurado: \$10.000.000
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
Clase de Póliza: POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
Asegurado: Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal

Compañía Aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**
NIT. 860.037.013-6
No. De póliza EC-10018928 Certificado No 50139388
Expedición 09/04/2021
Vigencia 09/04/2021 al 08/06/2024
Valor asegurado: \$8.510.523
Amparo Póliza: Perjuicios por incumplimiento obligaciones del Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021
Clase de Póliza: Póliza de seguros de cumplimiento entidades estatales
Asegurado: Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal

Se debe aclarar dentro de esta visita técnica que los terceros civilmente responsables no se hicieron presentes a la diligencia, no obstante, estaban enterados del procedimiento adelantado.

3. RESULTADOS DE LA VISITA

Una vez reunidos se procede al desplazamiento hacia el sitio donde se establecieron las diferencias contractuales del contrato de obra No 022-2021 de fecha abril 9 de 2021, a realizar las mediciones de cada uno de los ítems objeto de investigación conforme se evidencia en el registro fotográfico que se adjunta. Por parte del Ing. Germán Darío Hernández, se hace valoración y análisis de cada uno de los ítems contractuales, frente a lo cual se encuentra lo siguiente:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Teniendo en cuenta que algunos ítems por su naturaleza constructiva no es posible medirlos en campo se hace necesario revisar memorias de cálculo, versiones libres y demás pruebas aportadas dentro del proceso con el fin de verificar cantidades de obra y validar su correspondencia de acuerdo a lo observado en campo y en registro fotográfico.

1. CARRERA 8A ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12

1.1. ÍTEM 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: se procedió a realizar la medida de la línea principal del alcantarillado, y el chequeo de las acometidas instaladas arrojando lo siguiente

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
ÍTEM 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/ UBICACIÓN	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
1,1	1. CARRERA 8A ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12	ML	46,2						46,20
	ACOMETIDA	ML	8,2						8,20
	DESCUENTO POZOS	ML							-1,20
									53,20


Teniendo en cuenta que la cantidad pagada es inferior 52.95 ml y la actualmente encontrada 53.2 ml, se conserva cantidad pagada y reportada en memorias de cálculo. Por consiguiente, se elimina el valor de la diferencia planteada en el hallazgo y por lo tanto se modifica el valor del daño patrimonial del presente ítem.

1.2. ÍTEM 1.5 EXCAVACION A MANO INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y las cajas de inspección validadas en el proceso auditor.

ITEM:	Excavacion a mano Incluye cargue, transporte y disposicion final							M3
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTO	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
P1 - P2 - PROFUNDIDAD PROMEDIO			1.19					
P2 - P3 - PROFUNDIDAD PROMEDIO			1.05					
PROFUNDIDAD CAJAS			0.80					
ACOMETIDA 1	2.50	0.60	1.00		1.48			1.48
ACOMETIDA 2	3.20	0.60	0.92		1.77			1.77
ACOMETIDA 3	2.50	0.60	0.92		1.38			1.38
CAJAS DE INSPECCION	1.00	1.00	0.80		0.80	3.00		2.40
TOTAL								7.05

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

1.3. ITEMS 1.6 SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO DE ARENA.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

ITEM:	Suministro e instalación de lecho de arena							M3
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTO	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
P1 - P2	11.85	0.90	0.45	0.58	4.80		4.80	
P2 - P3	32.90	0.90	0.45	1.61	13.32		13.32	
ACOMETIDA 1	2.50	0.60	0.36	0.12	0.54		0.54	
ACOMETIDA 2	3.20	0.60	0.36		0.69		0.69	
ACOMETIDA 3	2.50	0.60	0.36		0.54		0.54	
TOTAL								19.89

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

1.4. ITEMS 2.2 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NOVAFORT 6".


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas validadas en campo.

ITEM:	Suministro e instalación de tubería Novafort 6"							ML
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTO	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
ACOMETIDA 1	2.50				2.50		2.50	
ACOMETIDA 2	3.20				3.20		3.20	
ACOMETIDA 3	2.50				2.50		2.50	
TOTAL								8.20

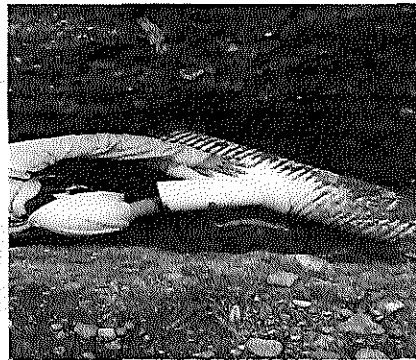
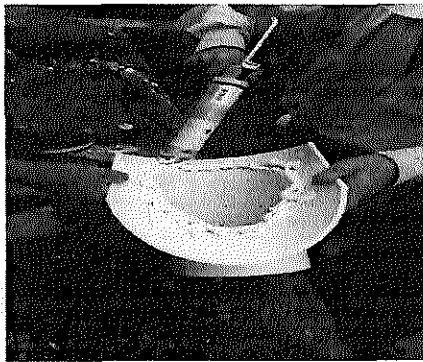
Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

1.5. ITEMS 2.3 SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE DE 10 A 6".

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas validadas en campo teniendo en cuenta que son 3 acometidas su conexión va en silla Y, normativamente y como se sustenta adicionalmente en el registro fotográfico.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:	Suministro e instalación de silla yee de 10" a 6"							UND
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTO	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
ACOMETIDA 1						1,00		1,00
ACOMETIDA 2						1,00		1,00
ACOMETIDA 3						1,00		1,00
TOTAL								3,00

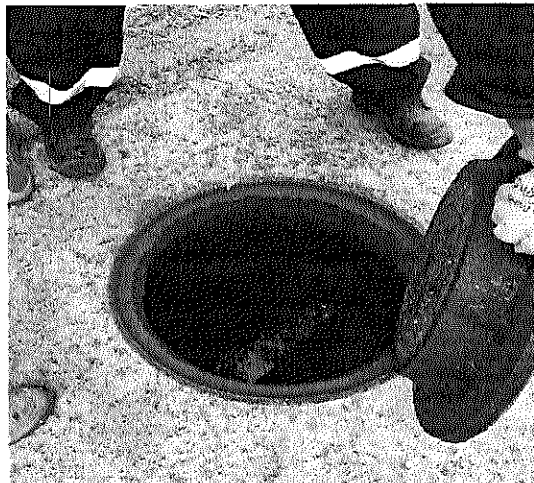



Km 0 + 800 Mts Delante de Mariquita Via Ibagué - Cel: 312 4863851 email: ingeoconsas@hotmail.com

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

1.6. ITEMS 2.6 PASOS EN HIERRRO DE 3/4" CON ANTICORROSIVO C/40 CM.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se realizó la verificación en campo contando con el apoyo de dos operarios de la empresa de servicios públicos ESPAG, con el fin de revisar cada pozo construido en el proyecto y verificar la instalación de los pasos metálicos. En el recorrido se evidencio que dichos pasos no fueron instalados, como se muestra a continuación:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final no corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se mantiene la diferencia que arroja el daño patrimonial en el presente ítem.

2. CARRERA 8 ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12 PROTECHO

2.1. ITEMS 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: se procedió a realizar la medida de la línea principal del alcantarillado, y el chequeo de las acometidas instaladas arrojando lo siguiente


CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
ÍTEM 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
1,1	1. CARRERA 8 ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12	ML	110,15						110,15
	ACOMETIDAS 13 UND	ML	72,25						72,25
	DESCUENTO POZOS	ML							-1,80
									180,60

Teniendo en cuenta que la cantidad pagada es inferior 179.85 ml y la actualmente encontrada 180.6 ml, se conserva cantidad pagada y reportada en memorias de cálculo. Por consiguiente, se elimina el valor de la diferencia planteada en el hallazgo y por lo tanto se modifica el valor del daño patrimonial del presente ítem.

2.2 ITEMS 1.5 EXCAVACION A MANO INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y las cajas de inspección validadas en el proceso auditor.

ITEM	Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final							M3
AREA O LUGAR	DIMENSIONES			EXISTENTE	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO					
P1 - P2 - PROFUNDIDAD PROMEDIO			3.95					
P2 - P3 - PROFUNDIDAD PROMEDIO			3.70					
P3 - P4 - PROFUNDIDAD PROMEDIO			3.67					
PROFUNDIDAD CAJAS			1.20					
ACOMETIDA 1	3.85	0.80	2.38		7.32			7.32
ACOMETIDA 2	2.00	0.80	2.38		3.80			3.80
ACOMETIDA 3	8.95	0.80	2.38		17.01			17.01
ACOMETIDA 4	1.95	0.80	2.45		3.82			3.82
ACOMETIDA 5	1.85	0.80	2.45		3.23			3.23
ACOMETIDA 6	2.50	0.80	2.45		4.90			4.90
ACOMETIDA 7	5.00	0.80	2.45		9.80			9.80
ACOMETIDA 8	3.00	0.80	2.43		5.84			5.84
ACOMETIDA 9	3.45	0.80	2.43		6.71			6.71
ACOMETIDA 10	3.90	0.80	2.43		7.59			7.59
ACOMETIDA 11	3.90	0.80	2.43		7.59			7.59
ACOMETIDA 12	2.40	0.80	2.43		4.67			4.67
ACOMETIDA 13	2.40	0.80	2.43		4.67			4.67
CAJAS DE INSPECCION	1.00	1.00	1.20	0.51	0.69	13.00		8.94
TOTAL								95.89

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

2.3 ITEMS 1.6 SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO DE ARENA.

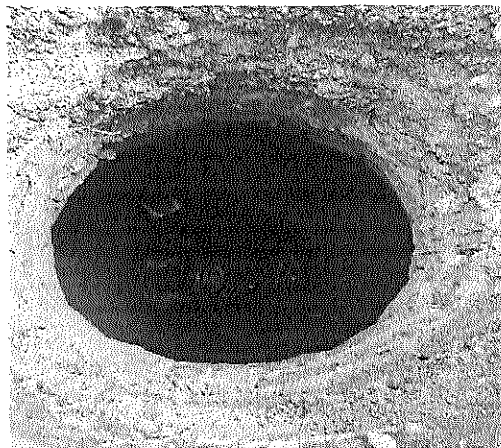
De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.


ITEM:	Suministro e instalación de lecho de arena				M3			
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENT	UNIDAD	TOTAL
	LONOS	ANCHO	ALTO	(-TURBO)				
P1-P2	39.20	0.80	0.45	1.92	12.18			12.18
P2-P3	27.20	0.80	0.45	1.34	8.46			8.46
P3-P4	41.20	0.80	0.45	2.02	12.81			12.81
ACOMETIDA 1	5.55	0.80	0.36	0.12	1.59			1.59
ACOMETIDA 2	4.10	0.80	0.36	0.08	1.10			1.10
ACOMETIDA 3	11.05	0.80	0.36	0.22	2.96			2.96
ACOMETIDA 4	4.05	0.80	0.36	0.08	1.08			1.08
ACOMETIDA 5	3.75	0.80	0.36	0.08	1.00			1.00
ACOMETIDA 6	4.60	0.80	0.36	0.09	1.23			1.23
ACOMETIDA 7	7.17	0.80	0.36	0.14	1.90			1.90
ACOMETIDA 8	5.10	0.80	0.36	0.10	1.37			1.37
ACOMETIDA 9	5.55	0.80	0.36	0.11	1.49			1.49
ACOMETIDA 10	6.00	0.80	0.36	0.12	1.61			1.61
ACOMETIDA 11	6.00	0.80	0.36	0.12	1.61			1.61
ACOMETIDA 12	4.50	0.80	0.36	0.09	1.21			1.21
ACOMETIDA 13	4.50	0.80	0.36	0.09	1.21			1.21
TOTAL								52.81

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

2.4 ITEMS 2.6 PASOS EN HIERRRO DE 3/4" CON ANTICORROSIVO C/40 CM.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se realizó la verificación en campo contando con el apoyo de dos operarios de la empresa de servicios públicos ESPAG, con el fin de revisar cada pozo construido en el proyecto y verificar la instalación de los pasos metálicos. En el recorrido se evidencio que dichos pasos no fueron instalados, como se muestra a continuación:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en cumplimiento del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final no corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se mantiene la diferencia que arroja el daño patrimonial en el presente ítem.

2.5 INP RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, COMPACTACION MECANICA

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.


ITEM	Relleno con material del sitio, compactación mecánica.						M3	
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	(-) CAMA ARENA				
PROFUNDIDAD POZO 1			3.28					
PROFUNDIDAD POZO 2			3.60					
PROFUNDIDAD POZO 3			3.58					
PROFUNDIDAD POZO 4			3.45					
P1 - P2	39.20	4.35	2.45	12.10	432.41			432.41
P2 - P3	27.20	4.35	2.64	8.46	203.31			203.31
P3 - P4	41.20	4.35	2.57	12.81	445.85			445.85
P1 - P2 - PROFUNDIDAD PROMEDIO			3.55		-			-
P2 - P3 - PROFUNDIDAD PROMEDIO			3.70		-			-
P3 - P4 - PROFUNDIDAD PROMEDIO			3.67		-			-
PROFUNDIDAD CAJAS			1.20					
ACOMETIDA 1	3.85	0.80	1.26	1.98	2.33			2.33
ACOMETIDA 2	2.80	0.80	1.26	1.50	0.94			0.94
ACOMETIDA 3	3.95	0.80	1.26	2.96	6.17			6.17
ACOMETIDA 4	1.95	0.80	1.35	1.08	1.02			1.02
ACOMETIDA 5	1.65	0.80	1.35	1.00	0.78			0.78
ACOMETIDA 6	2.50	0.80	1.35	1.23	1.47			1.47
ACOMETIDA 7	5.00	0.80	1.35	1.90	3.50			3.50
ACOMETIDA 8	3.00	0.80	1.32	1.37	1.83			1.83
ACOMETIDA 9	3.45	0.80	1.33	1.49	2.16			2.16
ACOMETIDA 10	3.90	0.80	1.33	1.61	2.66			2.66
ACOMETIDA 11	3.90	0.80	1.23	1.61	2.56			2.56
ACOMETIDA 12	2.40	0.80	1.33	1.21	1.36			1.36
ACOMETIDA 13	2.40	0.80	1.33	1.21	1.36			1.36
TOTAL								1191.24


Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

3. CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 Y 7.

3.1. ITEMS 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: se procedió a realizar la medida de la línea principal del alcantarillado, y el chequeo de las acometidas instaladas arrojando lo siguiente

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

 CONTRALORÍA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT								
	ÍTEM 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.								
	TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA								
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
1,1	CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 Y 7.	ML	93,75						93,75
	ACOMETIDAS 12 UND	ML	55,7						55,70
	DESCUENTO POZOS	ML							-1,20
									148,25

Teniendo en cuenta que la cantidad pagada es inferior 148.20 ml y la actualmente encontrada 148.25 ml, se conserva cantidad pagada y reportada en memorias de cálculo. Por consiguiente, se elimina el valor de la diferencia planteada en el hallazgo y por lo tanto se modifica el valor del daño patrimonial del presente ítem.

3.2. ÍTEM 1.5 DEMOLICION DE PAVIMENTO Y ANDENES.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

ITEM:	Demolición de pavimento y andenes						M2	
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
P1 - P2	92.50	0.80			74.00			74.00
ACOMETIDA 1	4.50	0.60			2.70			2.70
ACOMETIDA 2	4.00	0.60			2.40			2.40
ACOMETIDA 3	3.90	0.60			2.34			2.34
ACOMETIDA 4	3.60	0.60			2.16			2.16
ACOMETIDA 5	3.00	0.60			1.80			1.80
ACOMETIDA 6	3.00	0.60			1.80			1.80
ACOMETIDA 7	4.60	0.60			2.76			2.76
ACOMETIDA 8	4.60	0.60			2.76			2.76
ACOMETIDA 9	5.50	0.60			3.30			3.30
ACOMETIDA 10	3.00	0.60			1.80			1.80
ACOMETIDA 11	3.00	0.60			1.80			1.80
ACOMETIDA 12	4.00	0.60			2.40			2.40
TOTAL								102.02

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

3.3. ÍTEM 1.6 SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTITA NATURAL INCLUYE EMULSION (E=0,15M).

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado, teniendo en cuenta adicionalmente que es la reparación del punto anterior.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:	Suministro e instalacion de asfaltita natural incluye emulsion (E=0,18)				M2			
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTO	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
P1 - P2	92,50	0,80			74,00			74,00
ACOMETIDA 1	4,50	0,60			2,70			2,70
ACOMETIDA 2	4,00	0,60			2,40			2,40
ACOMETIDA 3	3,90	0,60			2,34			2,34
ACOMETIDA 4	3,60	0,60			2,16			2,16
ACOMETIDA 5	3,00	0,60			1,80			1,80
ACOMETIDA 6	3,00	0,60			1,80			1,80
ACOMETIDA 7	4,60	0,60			2,76			2,76
ACOMETIDA 8	4,60	0,60			2,76			2,76
ACOMETIDA 9	5,50	0,60			3,30			3,30
ACOMETIDA 10	3,00	0,60			1,80			1,80
ACOMETIDA 11	3,00	0,60			1,80			1,80
ACOMETIDA 12	4,00	0,60			2,40			2,40
TOTAL								102,02

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

3.4. ITEMS 1.7 EXCAVACION MECANICA INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de la línea principal de alcantarillado.

AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
POZO 1				1,70				
POZO 2				1,00				
P1 - P2	92,50	0,80		1,50	111,00			111,00
TOTAL								111,00

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

3.5. ITEMS 1.8 EXCAVACION A MANO INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consiliadora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM: Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final M3										
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL		
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO						
POZO 1			1.70		-			-		
POZO 2			1.00		-			-		
PROFUNDIDAD CAJAS			1.00		-			-		
PROMEDIO POZOS			1.50		-			-		
ACOMETIDA 1	6.00	0.60	1.25		4.50			4.50		
ACOMETIDA 2	5.50	0.60	1.25		4.13			4.13		
ACOMETIDA 3	5.40	0.60	1.25		4.05			4.05		
ACOMETIDA 4	5.10	0.60	1.25		3.83			3.83		
ACOMETIDA 5	4.50	0.60	1.25		3.36			3.36		
ACOMETIDA 6	4.50	0.60	1.25		3.36			3.36		
ACOMETIDA 7	4.60	0.60	1.25		3.45			3.45		
ACOMETIDA 8	4.60	0.60	1.25		3.45			3.45		
ACOMETIDA 9	5.50	0.60	1.25		4.13			4.13		
ACOMETIDA 10	3.00	0.60	1.25		2.25			2.25		
ACOMETIDA 11	3.00	0.60	1.25		2.25			2.25		
ACOMETIDA 12	4.00	0.60	1.25		3.00			3.00		
CAJAS DE INSPECCION	1.00	1.00	0.70		0.70	8.00		5.60		
CAJAS DE INSPECCION	1.00	1.00	1.10		1.10	3.00		3.30		
TOTAL								50.68		

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

3.6. ITEMS 1.9 SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO DE ARENA.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

ITEM: Suministro e instalación de lecho de arena M3										
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL		
	LONG.	ANCHO	ALTO	TUBERIA						
POZO 1 - POZO 2	92.50	0.60	0.45	4.54	28.76			28.76		
ACOMETIDA 1	6.00	0.60	0.36	0.12	1.18			1.18		
ACOMETIDA 2	5.50	0.60	0.36	0.11	1.08			1.08		
ACOMETIDA 3	5.40	0.60	0.36	0.11	1.06			1.06		
ACOMETIDA 4	5.10	0.60	0.36	0.10	1.00			1.00		
ACOMETIDA 5	4.50	0.60	0.36	0.09	0.86			0.86		
ACOMETIDA 6	4.50	0.60	0.36	0.09	0.88			0.88		
ACOMETIDA 7	4.60	0.60	0.36	0.09	0.90			0.90		
ACOMETIDA 8	4.60	0.60	0.36	0.09	0.80			0.80		
ACOMETIDA 9	5.50	0.60	0.36	0.11	1.08			1.08		
ACOMETIDA 10	3.00	0.60	0.36	0.06	0.59			0.59		
ACOMETIDA 11	3.00	0.60	0.36	0.06	0.59			0.59		
ACOMETIDA 12	4.00	0.60	0.36	0.08	0.78			0.78		
TOTAL								39.67		

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

3.7. ITEMS 1.11 RELLENO CON RECEBO, COMPACTACION MECANICA, INCLUYE TRANSPORTE.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado. ✗

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>su controlador del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	(-) Lecho Arenas				
POZO 1				1,70				
POZO 2				1,00				
P1 - P2	92,50	0,60		1,35	29,76	21,14		71,14
PROFUNDIDAD CAJAS				0,25				
ACOMETIDA 1	6,00	0,60		1,10		2,78		2,78
ACOMETIDA 2	5,60	0,60		1,10		1,08		2,66
ACOMETIDA 3	5,40	0,60		1,10		1,06		2,51
ACOMETIDA 4	5,10	0,60		1,10		1,00		2,37
ACOMETIDA 5	4,50	0,60		1,10		0,86		2,09
ACOMETIDA 6	4,20	0,60		1,10		0,86		2,09
ACOMETIDA 7	4,60	0,60		1,10		0,90		2,13
ACOMETIDA 8	4,60	0,60		1,10		0,90		2,13
ACOMETIDA 9	5,50	0,60		1,10		1,08		2,55
ACOMETIDA 10	3,00	0,60		1,10		0,59		1,39
ACOMETIDA 11	3,00	0,60		1,10		0,59		1,39
ACOMETIDA 12	4,00	0,60		1,10		0,78		1,86
TOTAL								96,99

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

4. CARRERA 5A ENTRE CALLE 10 Y CALLE 9

4.1. ITEMS 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: se procedió a realizar la medida de la línea principal del alcantarillado, y el chequeo de las acometidas instaladas arrojando lo siguiente

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
ÍTEM 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/ UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP.	CANTIDAD TOTAL
1,1	CARRERA 5A ENTRE CALLE 10 Y CALLE 9	ML	106,1						106,10
	ACOMETIDAS 12 UND	ML	46,5						46,50
	DESCUENTO POZOS	ML							-1,20
									151,40

Teniendo en cuenta que la cantidad pagada es inferior 149.9 ml y la actualmente encontrada 151.4 ml, se conserva cantidad pagada y reportada en memorias de cálculo. Por consiguiente, se elimina el valor de la diferencia planteada en el hallazgo y por lo tanto se modifica el valor del daño patrimonial del presente ítem.

4.2. ITEMS 1.4 CORTE PAVIMENTO Y ANDENES.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: de acuerdo a las medidas arrojadas para la línea principal de alcantarillado y las respectivas acometidas se valida memoria de cálculo como se muestra a continuación.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en el servicio del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:	Corte de pavimento y andenes					ML		
AREA O LUGAR	DIMENSIONES			PESO	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO					
P1 - P2	103.40				103.40	2.00		206.80
ACOMETIDA 1	4.60				4.60	2.00		9.20
ACOMETIDA 2	7.00				7.00	2.00		14.00
ACOMETIDA 3	6.80				6.80	2.00		13.60
ACOMETIDA 4	6.70				6.70	2.00		13.40
ACOMETIDA 5	4.50				4.50	2.00		9.00
ACOMETIDA 6	6.30				6.30	2.00		12.60
ACOMETIDA 7	6.10				6.10	2.00		12.20
					-			-
TOTAL								290.80

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

4.3. ITEMS 1.5 DEMOLICION DE PAVIMENTO Y ANDENES.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: de acuerdo a las medidas arrojadas para la línea principal de alcantarillado y las respectivas acometidas se valida memoria de cálculo como se muestra a continuación.

ITEM:	Demolición de pavimento y andenes					m2		
AREA O LUGAR	DIMENSIONES			PESO	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO					
P1 - P2	103.40	0.80			82.72			82.72
ACOMETIDA 1	4.60	0.60			2.76			2.76
ACOMETIDA 2	7.00	0.60			4.20			4.20
ACOMETIDA 3	6.80	0.60			4.08			4.08
ACOMETIDA 4	6.70	0.60			4.02			4.02
ACOMETIDA 5	4.50	0.60			2.70			2.70
ACOMETIDA 6	6.30	0.60			3.78			3.78
ACOMETIDA 7	6.10	0.60			3.66			3.66
					-			-
TOTAL								107.82

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

4.4. ITEMS 1.6 SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTITA NATURAL INCLUYE EMULSION (E=0,15M).

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado, teniendo en cuenta adicionalmente que es la reparación del punto anterior.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
P1 - P2	103.40	0.80			82.72			82.72
ACOMETIDA 1	4.60	0.60			2.76			2.76
ACOMETIDA 2	7.00	0.60			4.20			4.20
ACOMETIDA 3	6.80	0.60			4.08			4.08
ACOMETIDA 4	6.70	0.60			4.02			4.02
ACOMETIDA 5	4.50	0.60			2.70			2.70
ACOMETIDA 6	6.30	0.60			3.78			3.78
ACOMETIDA 7	6.10	0.60			3.66			3.66
					-			-
TOTAL								107.92

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

4.5. ITEMS 1.7 EXCAVACION MECANICA INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de la línea principal de alcantarillado.

ITEM:	Excavacion mecanica incluye cargue, transporte y disposicion final							M3
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
POZO 1			1.30					
POZO 2			1.60					
P1 - P2	103.40	0.80	1.60		132.35			132.35
TOTAL								132.35

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

4.6. ITEMS 1.8 EXCAVACION A MANO INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La supervisión del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM: Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final								M3
AREA O LUGAR	DIMENSIONES			PESO	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO					
POZO 1			1.30					-
POZO 2			1.60					-
PROFUNDIDAD CAJAS			1.00					-
PROMEDIO POZOS			1.60					-
ACOMETIDA 1	7.10	0.60	1.30		5.54			5.54
ACOMETIDA 2	7.00	0.60	1.30		5.46			5.46
ACOMETIDA 3	6.80	0.60	1.30		5.30			5.30
ACOMETIDA 4	6.70	0.60	1.30		5.23			5.23
ACOMETIDA 5	6.50	0.60	1.30		5.07			5.07
ACOMETIDA 6	6.30	0.60	1.30		4.81			4.81
ACOMETIDA 7	6.10	0.60	1.30		4.76			4.76
CAJAS DE INSPECCION	1.00	1.00	1.10		1.10	7.00		7.70
TOTAL								43.97

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

4.7. ITEMS 1.9 SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO DE ARENA.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

ITEM: Suministro e instalación de lecho de arena								M3
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	TUBERIA				
POZO 1 - POZO 2	103.40	0.80	0.45	5.08	32.15			32.15
ACOMETIDA 1	7.10	0.60	0.36	0.14	1.39			1.39
ACOMETIDA 2	7.00	0.60	0.36	0.14	1.37			1.37
ACOMETIDA 3	6.80	0.60	0.36	0.14	1.33			1.33
ACOMETIDA 4	6.70	0.60	0.36	0.13	1.31			1.31
ACOMETIDA 5	6.50	0.60	0.36	0.13	1.27			1.27
ACOMETIDA 6	6.30	0.60	0.36	0.13	1.23			1.23
ACOMETIDA 7	6.10	0.60	0.36	0.12	1.19			1.19
TOTAL								41.26

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

4.8. ITEMS 1.11 RELLENO CON RECEBO, COMPACTACION MECANICA, INCLUYE TRANSPORTE.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la autonomía del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:	Relleno con recebo, compactación mecánica. Incluye transporte.							M3
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	(-) Lecho Arena				
POZO 1			1.90					
POZO 2			1.60					
P1 - P2	103.40	0.80	1.45	32.15	87.80			87.80
PROFUNDIDAD CAJAS			0.85					
ACOMETIDA 1	7.10	0.60	1.15	1.39	3.51			3.51
ACOMETIDA 2	7.00	0.60	1.15	1.37	3.46			3.46
ACOMETIDA 3	6.80	0.60	1.15	1.33	3.36			3.36
ACOMETIDA 4	6.70	0.60	1.15	1.31	3.31			3.31
ACOMETIDA 5	6.50	0.60	1.15	1.27	3.21			3.21
ACOMETIDA 6	6.30	0.60	1.15	1.23	3.11			3.11
ACOMETIDA 7	6.10	0.60	1.15	1.19	3.01			3.01
TOTAL								110.77

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.


5. ALCANTARILLADO

5.1 ITEMS 2.6 PASOS EN HIERRRO DE 3/4" CON ANTICORROSIVO C/40 CM.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se realizó la verificación en campo contando con el apoyo de dos operarios de la empresa de servicios públicos ESPAG, con el fin de revisar cada pozo construido en el proyecto y verificar la instalación de los pasos metálicos. En el recorrido se evidencio que dichos pasos no fueron instalados, como se muestra a continuación:



Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final no corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se mantiene la diferencia que arroja el daño patrimonial en el presente ítem.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

6. CARRERA 5A ENTRE CALLE 8 Y 9.

6.1 ITEMS 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: se procedió a realizar la medida de la línea principal del alcantarillado, y el chequeo de las acometidas instaladas arrojando lo siguiente

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
ÍTEM 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/ UBICACIÓN	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
1,1	CARRERA 5A ENTRE CALLE 8 Y 9.	ML	117,6						117,60
	ACOMETIDAS 9 UND	ML	65,6						65,60
	DESCUENTO POZOS	ML							-3,20
									182,00

Teniendo en cuenta que la cantidad pagada es inferior 181.6 ml y el actualmente encontrado 182 ml, se conserva cantidad pagada y reportada en memorias de cálculo. Por consiguiente, se elimina el valor de la diferencia planteada en el hallazgo y por lo tanto se modifica el valor del daño patrimonial del presente ítem.

6.2. ITEMS 1.4 CORTE PAVIMENTO Y ANDENES.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: de acuerdo a las medidas arrojadas para la línea principal de alcantarillado y las respectivas acometidas se valida memoria de cálculo como se muestra a continuación.

ITEM:		Corte de pavimento y andenes							ML
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL	
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO					
P1 - P2	116.00				116.00	2.00		232.00	
ACOMETIDA 1	4.10				4.10	2.00		8.20	
ACOMETIDA 2	4.20				4.20	2.00		8.40	
ACOMETIDA 3	4.50				4.50	2.00		9.00	
ACOMETIDA 4	5.40				5.40	2.00		10.80	
ACOMETIDA 5	5.40				5.40	2.00		10.80	
ACOMETIDA 6	6.70				6.70	2.00		13.40	
ACOMETIDA 7	6.20				6.20	2.00		12.40	
ACOMETIDA 8	6.00				6.00	2.00		12.00	
ACOMETIDA 9	5.10				5.10	2.00		10.20	
TOTAL								327.20	

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

6.3. ITEMS 1.5 DEMOLICION DE PAVIMENTO Y ANDENES.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: de acuerdo a las medidas arrojadas para la línea principal de alcantarillado y las respectivas acometidas se valida memoria de cálculo como se muestra a continuación.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la excelencia de la administración</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:	Demolición de pavimento y andenes				M2		
AREA O LUGAR	DIMENSIONES			V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO				
P1 - P2	116.00	0.60			92.80		92.80
ACOMETIDA 1	4.10	0.60			2.46		2.46
ACOMETIDA 2	4.20	0.60			2.52		2.52
ACOMETIDA 3	4.50	0.60			2.70		2.70
ACOMETIDA 4	5.40	0.60			3.24		3.24
ACOMETIDA 5	5.40	0.60			3.24		3.24
ACOMETIDA 6	6.70	0.60			4.02		4.02
ACOMETIDA 7	6.20	0.60			3.72		3.72
ACOMETIDA 8	6.60	0.60			3.60		3.60
ACOMETIDA 9	5.10	0.60			3.06		3.06
TOTAL							121.36

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

6.4. ITEMS 1.6 SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTITA NATURAL INCLUYE EMULSION (E=0,15M).


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado, teniendo en cuenta adicionalmente que es la reparación del punto anterior.

AREA O LUGAR	DIMENSIONES			V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
P1 - P2	116.00	0.60			92.80		92.80
ACOMETIDA 1	4.10	0.60			2.46		2.46
ACOMETIDA 2	4.20	0.60			2.52		2.52
ACOMETIDA 3	4.50	0.60			2.70		2.70
ACOMETIDA 4	5.40	0.60			3.24		3.24
ACOMETIDA 5	5.40	0.60			3.24		3.24
ACOMETIDA 6	6.70	0.60			4.02		4.02
ACOMETIDA 7	6.20	0.60			3.72		3.72
ACOMETIDA 8	6.60	0.60			3.60		3.60
ACOMETIDA 9	5.10	0.60			3.06		3.06
TOTAL							121.36

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

6.5. ITEMS 1.8 EXCAVACION A MANO INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:	Excavacion a mano Incluye cargue, transporte y disposicion final						M3	
AREA O LUGAR	LONG.	DIMENSIONES		PESO	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
		ANCHO	ALTO					
POZO 1								
POZO 2								
PROFUNDIDAD CAJAS								
PROMEDIO POZOS								
ACOMETIDA 1	5.10	0.60		1.26		4.59		4.59
ACOMETIDA 2	6.20	0.60		1.26		4.67		4.67
ACOMETIDA 3	6.50	0.50		1.26		4.89		4.89
ACOMETIDA 4	7.40	0.50		1.26		5.57		5.57
ACOMETIDA 5	7.40	0.60		1.26		5.57		5.57
ACOMETIDA 6	6.70	0.60		1.26		6.55		6.55
ACOMETIDA 7	8.20	0.60		1.26		6.17		6.17
ACOMETIDA 8	8.00	0.60		1.26		6.02		6.02
ACOMETIDA 9	7.10	0.60		1.26		5.35		5.35
CAJAS DE INSPECCION	1.00	1.00		1.10		1.10	9.00	9.90
TOTAL								59.30

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

6.6. ITEMS 1.9 SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO DE ARENA.

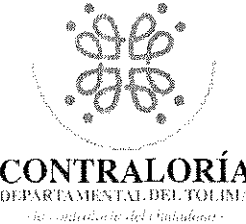
De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

ITEM:	Suministro e instalación de lecho de arena						M3	
AREA O LUGAR	LONG.	DIMENSIONES		TUBERIA	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
		ANCHO	ALTO					
POZO 1 - POZO 2	116.00	0.80	0.45	5.69		26.07		26.07
ACOMETIDA 1	6.10	0.60	0.36	0.12		1.19		1.19
ACOMETIDA 2	6.20	0.60	0.36	0.12		1.24		1.24
ACOMETIDA 3	6.50	0.60	0.36	0.13		1.27		1.27
ACOMETIDA 4	7.40	0.60	0.36	0.13		1.45		1.45
ACOMETIDA 5	7.40	0.60	0.36	0.15		1.45		1.45
ACOMETIDA 6	6.70	0.60	0.36	0.17		1.70		1.70
ACOMETIDA 7	8.20	0.60	0.36	0.16		1.61		1.61
ACOMETIDA 8	8.00	0.60	0.36	0.16		1.57		1.57
ACOMETIDA 9	7.10	0.60	0.36	0.14		1.39		1.39
TOTAL								48.92

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

6.7. ITEMS 1.11 RELLENO CON RECEBO, COMPACTACION MECANICA, INCLUYE TRANSPORTE.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>(de Contraloría del Orindaba)</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ITEM:	Relleno con recebo, compactación mecánica, incluye transporte.					M3		
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	(-) Lecho Arena				
POZO 1			1.42					
POZO 2			1.36					
P1 - P2	116.00	0.80	1.36	36.07	90.14			90.14
PROFUNDIDAD CAJAS			0.85					
ACOMETIDA 1	6.10	0.60	1.11	1.19	2.85			2.85
ACOMETIDA 2	6.20	0.60	1.11	1.21	2.90			2.90
ACOMETIDA 3	6.50	0.60	1.11	1.23	3.04			3.04
ACOMETIDA 4	7.40	0.60	1.11	1.45	3.46			3.46
ACOMETIDA 5	7.40	0.60	1.11	1.45	3.46			3.46
ACOMETIDA 6	6.70	0.60	1.11	1.70	4.06			4.06
ACOMETIDA 7	8.20	0.60	1.11	1.61	3.83			3.83
ACOMETIDA 8	8.00	0.60	1.11	1.57	3.74			3.74
ACOMETIDA 9	7.70	0.60	1.11	1.39	3.32			3.32
TOTAL								120.78

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

7. CARRERA 8A ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12

En este ítem es importante aclarar que si bien esta calle estaba en el presupuesto los ítems relacionados a continuación corresponden a un tramo adicional de la línea de alcantarillado de dicha calle.

7.1. ITEMS 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: se procedió a realizar la medida de la línea principal del alcantarillado, y el chequeo de las acometidas instaladas arrojando lo siguiente

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
ÍTEM 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/ UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
1,1	CARRERA 5A ENTRE CALLE 8 Y 9.	ML	59,45						59,45
	ACOMETIDAS 2 UND	ML	15,3						15,30
	DESCUENTO POZOS	ML							-1,20
									73,55

Teniendo en cuenta que la cantidad pagada es inferior 73 ml y la actualmente encontrada 73.55 ml, se conserva cantidad pagada y reportada en memorias de cálculo. Por consiguiente, se elimina el valor de la diferencia planteada en el hallazgo y por lo tanto se modifica el valor del daño patrimonial del presente ítem.

7.2. ITEMS 1.5 EXCAVACION A MANO INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>al servicio de los ciudadanos</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:		Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final				M3		
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTO	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
P3 - P4 - PROFUNDIDAD PROMEDIO			1.23					
PROFUNDIDAD CAJAS			0.80					
ACOMETIDA 4	7.50	0.60	1.02		4.57			4.57
ACOMETIDA 5	7.80	0.60	1.02		4.75			4.75
CAJAS DE INSPECCION	1.00	1.00	0.80		0.80	2.00		1.60
TOTAL								10.92

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

7.3. ITEMS 1.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECHO DE ARENA.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

ITEM:		Suministro e instalación de lecho de arena				M3		
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTO	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
P3 - P4	57.70	0.90	0.45	2.63	20.54			20.54
ACOMETIDA 4	7.50	0.60	0.36	0.15	1.47			1.47
ACOMETIDA 5	7.80	0.60	0.36	0.16	1.53			1.53
TOTAL								23.53

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

7.4. ITEMS 1.7 RELLENO CON RECEBO, COMPACTACION MECANICA, INCLUYE TRANSPORTE.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en control de la ciudadanía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:	Relleno con recebo, compactacion mecánica, incluye transporte.						M3	
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	[+] Lecho Arena				
PROFUNDIDAD POZO 3				0.66				
PROFUNDIDAD POZO 4				1.30				
P3 - P4	87.70	0.90	1.23		29.54	43.34		43.34
P3 - P4 - PROFUNDIDAD PROMEDIO			1.23					
PROFUNDIDAD CAJAS			0.60					
ACOMETIDA 4	7.50	0.60	1.02		1.47	3.10		3.10
ACOMETIDA 5	7.80	0.60	1.02		1.53	3.22		3.22
TOTAL								49.66

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

8. CALLE 11 BIS CARRERA 14 Y 15.

8.1. ITEMS 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: se procedió a realizar la medida de la línea principal del alcantarillado, y el chequeo de las acometidas instaladas arrojando lo siguiente

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
ÍTEM 1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL.									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/ UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
1.1	CARRERA 5A ENTRE CALLE 8 Y 9.	ML	52,6						52,60
	ACOMETIDAS 8 UND	ML	26,8						26,80
	DESCUENTO POZOS	ML							-1,20
									78,20

Teniendo en cuenta que la cantidad pagada es inferior 77.8 ml y la actualmente encontrada 78.2 ml, se conserva cantidad pagada y reportada en memorias de cálculo. Por consiguiente, se elimina el valor de la diferencia planteada en el hallazgo y por lo tanto se modifica el valor del daño patrimonial del presente ítem.

8.2. ITEMS 1.3 SEÑALIZACION EN GUADUA C/3 MTRS POLISOMBRA H=2 MTRS.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: se procedió a realizar la medida de la línea principal del alcantarillado, adicionalmente se valida el ancho de vía de 6 metros, por lo tanto, se valida memoria de cálculo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contribución del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:	Señalización en guardia C/3 mts y polsombra de H*2 mts						ML	
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
LATERALES	51.00				51.00	2.00		102.00
INGRESOS	6.00				6.00	2.00		12.00
TOTAL								114.00

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

8.3. ITEMS 1.5 EXCAVACION A MANO INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

ITEM:	Excavacion a mano incluye cargue, transporte y disposicion final						M3	
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
CAJA INICIAL				1.15	-			-
POZO 1				2.20	-			-
PROFUNDIDAD CAJAS				0.60	-			-
C INICIAL - P1	51.00	0.60		1.83	74.46			74.46
ACOMETIDA 1	5.00	0.60		1.31	3.94			3.94
ACOMETIDA 2	5.00	0.60		1.31	3.94			3.94
ACOMETIDA 3	5.00	0.60		1.31	3.94			3.94
ACOMETIDA 4	5.00	0.60		1.31	3.94			3.94
ACOMETIDA 5	1.70	0.60		1.31	1.34			1.34
ACOMETIDA 6	1.70	0.60		1.31	1.34			1.34
ACOMETIDA 7	1.70	0.60		1.31	1.34			1.34
ACOMETIDA 8	1.70	0.60		1.31	1.34			1.34
CAJAS DE INSPECCION	1.00	1.00		0.80	0.80	4.00		3.20
TOTAL								98.77

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

8.4. ITEMS 1.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECHO DE ARENA.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:	Suministro e instalación de lecho de arena						M3	
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				Y. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	TUBERIA				
CAJA INICIAL - P1	51.00	0.80	0.45	2.50	15.86			15.86
ACOMETIDA 1	5.00	0.60	0.36	0.10	0.98			0.98
ACOMETIDA 2	5.00	0.60	0.36	0.10	0.98			0.98
ACOMETIDA 3	5.00	0.60	0.36	0.10	0.98			0.98
ACOMETIDA 4	5.00	0.60	0.36	0.10	0.98			0.98
ACOMETIDA 5	1.70	0.60	0.36	0.03	0.33			0.33
ACOMETIDA 6	1.70	0.60	0.36	0.03	0.33			0.33
ACOMETIDA 7	1.70	0.60	0.36	0.03	0.33			0.33
ACOMETIDA 8	1.70	0.60	0.36	0.03	0.33			0.33
TOTAL								21.18

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

8.5. ITEMS 1.7 RELLENO CON RECEBO, COMPACTACION MECANICA, INCLUYE TRANSPORTE.


De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se valida la memoria aportada tanto en versión libre como en la presente visita, teniendo en cuenta la correspondencia entre las medidas de las acometidas y la línea principal de alcantarillado.

ITEM:	Relleno con recebo, compactacion mecanica, incluye transporte.						M3	
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				Y. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	(-) Lecho Arena				
CAJA INICIAL				1.15				
POZO 1				2.20				
CAJA INICIAL - P1	51.00	0.80	1.83	15.86	58.60			58.60
PROFUNDIDAD CAJAS				0.80				
ACOMETIDA 1	5.00	0.60	1.31	0.98	2.96			2.96
ACOMETIDA 2	5.00	0.60	1.31	0.98	2.96			2.96
ACOMETIDA 3	5.00	0.60	1.31	0.98	2.96			2.96
ACOMETIDA 4	5.00	0.60	1.31	0.98	2.96			2.96
ACOMETIDA 5	1.70	0.60	1.31	0.33	1.01			1.01
ACOMETIDA 6	1.70	0.60	1.31	0.33	1.01			1.01
ACOMETIDA 7	1.70	0.60	1.31	0.33	1.01			1.01
ACOMETIDA 8	1.70	0.60	1.31	0.33	1.01			1.01
TOTAL								74.46

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

8.6. ITEMS 2.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NOVAFORT 10".

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: La tubería Novafort de 10 pulgadas corresponde a la línea principal de alcantarillado medida corroborada en el ítem de localización y replanteo para un total de esta tubería de 51.4 ml.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción del bienestar</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ITEM:		Suministro e instalación de tubería Novafort 10"				ML		
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTO	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
C INICIAL - P1	51,00				51,00			51,00
TOTAL								51,00

Por consiguiente, se valida la medida aportada en memoria de cálculo teniendo en cuenta que es inferior, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

8.7. ITEMS 2.2 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NOVAFORT 6".

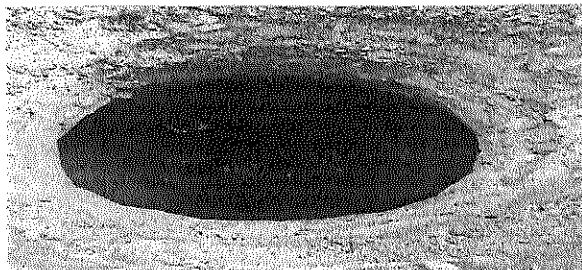
De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones: La tubería Novafort de 6 pulgadas corresponde a las líneas de la acometidas medida corroborada en el ítem de localización y replanteo para un total de esta tubería de 26.8 ml.


ITEM:		Suministro e instalación de tubería Novafort 6"				ML		
AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONG.	ANCHO	ALTO	PESO				
ACOMETIDA 1	5,00				5,00			5,00
ACOMETIDA 2	5,00				5,00			5,00
ACOMETIDA 3	5,00				5,00			5,00
ACOMETIDA 4	5,00				5,00			5,00
ACOMETIDA 5	1,70				1,70			1,70
ACOMETIDA 6	1,70				1,70			1,70
ACOMETIDA 7	1,70				1,70			1,70
ACOMETIDA 8	1,70				1,70			1,70
TOTAL								26,80

Por consiguiente, se valida la medida aportada en memoria de cálculo teniendo en cuenta que es igual, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

8.8. ITEMS 2.6 PASOS EN HIERRRO DE 3/4" CON ANTICORROSIVO C/40 CM.

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente: Para el presente ítem se realizó la verificación en campo contando con el apoyo de dos operarios de la empresa de servicios públicos ESPAG, con el fin de revisar cada pozo construido en el proyecto y verificar la instalación de los pasos metálicos. En el recorrido se evidencio que dichos pasos no fueron instalados, como se muestra a continuación:




 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final no corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se mantiene la diferencia que arroja el daño patrimonial en el presente ítem.

Así las cosas, en atención al desarrollo de las mediciones de cada uno de los ítems se expone el valor del daño patrimonial actualizado en un total de \$ 607.440.60 **SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS**, conforme el siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO 022/2021		EFICACION AUTO DE PRUEBAS 022 16/02/		DIFERENCIA	
			CANTIDAD	V/R UNIT. V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL		
1	CARRERA 8A ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12							
1.1	Localización y replanteo manual	ML	52,95	\$ 3.329,18	\$ 176.280,08	52,95	\$ 176.280,08	\$ 0,00
1.5	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	7,05	\$ 57.309,00	\$ 404.028,45	7,05	\$ 404.028,45	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	19,89	\$ 83.223,00	\$ 1.655.305,47	19,89	\$ 1.655.305,47	\$ 0,00
2.0								
2.2	Suministro e instalación de tubería Novafort 6"	ML	8,20	\$ 61.295,36	\$ 502.621,95	8,20	\$ 502.621,95	\$ 0,00
2.3	Suministro e instalación de silla yee de 10 a 6"	UND	3,00	\$ 138.821,00	\$ 416.463,00	3,00	\$ 416.463,00	\$ 0,00
2.6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	2,00	\$ 25.959,00	\$ 51.918,00	0,00	\$ 0,00	\$ 51.918,00
2	CARRERA 8 ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12 PROTECHO							
1.1	Localización y replanteo manual	ML	179,85	\$ 3.329,18	\$ 598.753,02	179,85	\$ 598.753,02	\$ 0,00
1.5	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	95,89	\$ 57.309,00	\$ 5.495.360,01	95,89	\$ 5.495.360,01	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	52,81	\$ 83.223,00	\$ 4.395.006,63	52,81	\$ 4.395.006,63	\$ 0,00
2.0								
2.6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	8,00	\$ 25.959,00	\$ 207.672,00	0,00	\$ 0,00	\$ 207.672,00
	ITEMS NO PREVISTOS							
INP	Relleno con material de sitio, compactación mecánica	M3	1.191,24	\$ 35.621,00	\$ 42.433.160,04	1.191,24	\$ 42.433.160,04	\$ 0,00
3	CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 Y 7							
1.1	Localización y replanteo manual	ML	148,20	\$ 3.329,18	\$ 493.384,48	148,20	\$ 493.384,48	\$ 0,00
1.5	Demolición de pavimento y andenes	M2	102,02	\$ 21.537,10	\$ 2.197.214,94	102,02	\$ 2.197.214,94	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de asfaltita natural incluye emulsion (E=0,15M)	M2	102,02	\$ 36.889,00	\$ 3.763.415,78	102,02	\$ 3.763.415,78	\$ 0,00
1.7	Excavación mecánica incluye cargue, transporte y disposición final	M3	111,00	\$ 49.211,00	\$ 5.462.421,00	111,00	\$ 5.462.421,00	\$ 0,00
1.8	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	50,68	\$ 57.309,00	\$ 2.904.420,12	50,68	\$ 2.904.420,12	\$ 0,00
1.9	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	39,67	\$ 83.223,00	\$ 3.301.456,41	39,67	\$ 3.301.456,41	\$ 0,00
1.11	Relleno con rebase, compactación mecánica, incluye transporte	M3	96,99	\$ 165.403,52	\$ 16.042.487,40	96,99	\$ 16.042.487,40	\$ 0,00
4	CARRERA 5A ENTRE CALLE 10 Y CALLE 9							
1.1	Localización y replanteo manual	ML	149,90	\$ 3.329,18	\$ 499.044,08	149,90	\$ 499.044,08	\$ 0,00
1.4	Corte pavimento y andenes	ML	290,80	\$ 8.857,72	\$ 2.575.824,98	290,80	\$ 2.575.824,98	\$ 0,00
1.5	Demolición de pavimento y andenes	M2	107,92	\$ 21.537,10	\$ 2.324.283,83	107,92	\$ 2.324.283,83	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de asfaltita natural incluye emulsion (E=0,15M)	M2	107,92	\$ 36.889,00	\$ 3.981.060,88	107,92	\$ 3.981.060,88	\$ 0,00
1.7	Excavación mecánica incluye cargue, transporte y disposición final	M3	132,35	\$ 49.211,00	\$ 6.513.075,85	132,35	\$ 6.513.075,85	\$ 0,00
1.8	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	43,97	\$ 57.309,00	\$ 2.519.876,73	43,97	\$ 2.519.876,73	\$ 0,00
1.9	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	41,26	\$ 83.223,00	\$ 3.433.780,98	41,26	\$ 3.433.780,98	\$ 0,00
1.11	Relleno con rebase, compactación mecánica, incluye transporte	M3	110,77	\$ 165.403,52	\$ 18.321.747,91	110,77	\$ 18.321.747,91	\$ 0,00
2.0	ALCANTARILLADO							
2.6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	2,00	\$ 25.959,00	\$ 51.918,00	0,00	\$ 0,00	\$ 51.918,00
5	CARRERA 5A ENTRE CALLE 8 Y 9							
1.1	Localización y replanteo manual	ML	181,60	\$ 3.329,18	\$ 604.579,09	181,60	\$ 604.579,09	\$ 0,00
1.4	Corte pavimento y andenes	ML	327,20	\$ 8.857,72	\$ 2.898.245,98	327,20	\$ 2.898.245,98	\$ 0,00
1.5	Demolición de pavimento y andenes	M2	121,36	\$ 21.537,10	\$ 2.613.742,46	121,36	\$ 2.613.742,46	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de asfaltita natural incluye emulsion (E=0,15M)	M2	121,36	\$ 36.889,00	\$ 4.476.849,04	121,36	\$ 4.476.849,04	\$ 0,00
1.8	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	59,30	\$ 57.309,00	\$ 3.398.423,70	59,30	\$ 3.398.423,70	\$ 0,00
1.9	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	48,92	\$ 83.223,00	\$ 4.071.269,16	48,92	\$ 4.071.269,16	\$ 0,00
1.11	Relleno con rebase, compactación mecánica, incluye transporte	M3	120,78	\$ 165.403,52	\$ 19.977.437,15	120,78	\$ 19.977.437,15	\$ 0,00
	ADICIONAL							
6	CARRERA 8A ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12							
1.1	Localización y replanteo manual	ML	73,00	\$ 3.329,18	\$ 243.030,14	73,00	\$ 243.030,14	\$ 0,00
1.5	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	10,92	\$ 57.309,00	\$ 625.814,28	10,92	\$ 625.814,28	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	23,53	\$ 83.223,00	\$ 1.958.237,19	23,53	\$ 1.958.237,19	\$ 0,00
1.7	Relleno con rebase, compactación mecánica, incluye transporte	M3	49,66	\$ 165.403,52	\$ 8.213.938,80	49,66	\$ 8.213.938,80	\$ 0,00
7	CALLE 11 BIS CARRERA 14 Y 15							
1.1	Localización y replanteo manual	ML	77,80	\$ 3.329,18	\$ 259.010,20	77,80	\$ 259.010,20	\$ 0,00
1.3	Señalización en guada C/3 mtrs polysombra H=2 Mtrs	ML	114,00	\$ 18.686,00	\$ 2.130.204,00	114,00	\$ 2.130.204,00	\$ 0,00
1.5	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	98,77	\$ 57.309,00	\$ 5.660.409,93	98,77	\$ 5.660.409,93	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de lecho de arena	M3	21,11	\$ 83.223,00	\$ 1.756.837,53	21,11	\$ 1.756.837,53	\$ 0,00
1.7	Relleno con rebase, compactación mecánica, incluye transporte	M3	74,46	\$ 165.403,52	\$ 12.315.946,10	74,46	\$ 12.315.946,10	\$ 0,00
2.0								
2.1	Suministro e instalación de tubería Novafort 10"	ML	51,00	\$ 102.032,80	\$ 5.203.672,80	51,00	\$ 5.203.672,80	\$ 0,00
2.2	Suministro e instalación de tubería Novafort 6"	ML	26,80	\$ 61.295,36	\$ 1.642.715,65	26,80	\$ 1.642.715,65	\$ 0,00
2.6	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	6,00	\$ 25.959,00	\$ 155.754,00	0,00	\$ 0,00	\$ 155.754,00
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTO				\$ 537.833.163,89			\$ 467.262,00
	Administración	23%			\$ 123.701.627,69			\$ 107.470,26
	Imprevistos	2%			\$ 10.756.663,28			\$ 9.345,24
	Utilidad	5%			\$ 26.891.658,19			\$ 23.363,10
	COSTO TOTAL				\$ 699.183.113,06			\$ 607.440,60

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en cumplimiento del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Descripción breve de la metodología aplicada: de acuerdo a la visita realizada a campo el día 18 de marzo de 2026, el recorrido realizado y el análisis documental del expediente 112-035-2022 de responsabilidad fiscal el cual incluye los soportes de traslado del hallazgo 21 con fecha junio 15 de 2022, auto de apertura 040 de septiembre 05 de 2022, versiones libres aportados por los presuntos implicados y demás documentos recolectados durante la investigación del presente proceso de RF.

*En la presente diligencia el ingeniero **Iván Andrés Castaño** En calidad de contratista autorizo y delego al Ingeniero **Camilo Valencia** quien aporlo los siguientes documentos los cuales se dejarán como prueba adicional en el actual expediente, se integrará de forma magnética.*

- Acta final con memorias de cálculo en formato Excel
- Registro fotográfico contratista
- Registro fotográfico interventoría.

CONTROVERSIA DE LOS SUJETOS IMPLICADOS PRESENTES

En atención al desarrollo de la diligencia, los sujetos implicados presentes acompañan el desarrollo de la misma por lo que manifiestan que:

*El representante legal de la empresa **INGEOCON S.A.S**, distinguida con el NIT 830.045.658-0, Ingeniero IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS, identificado con la C.C No 1.110.526.242 de Ibagué y/o quien haga sus veces, en su condición de Contratista- quien ejecuto el Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021, manifiesta que visto los hechos verificados en la visita técnica y establecido el nuevo daño patrimonial **SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$607.440.60)**, procede a realizar el respectivo pago.*

Se anexa documentos soportes del pago por parte de la secretaria de Hacienda del municipio de Armero Guayabal Tolima

En este orden de ideas, no se presentan consideraciones adicionales.

La presente acta se da por terminada el día 20 de marzo de 2026, una vez leída y aprobada, por los que en ella intervinieron. Adicionalmente, los presentes manifiestan autorizar recibir notificaciones al correo electrónico.


FIRMA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ING GERMAN DARIO HERNANDEZ HERRERA
Profesional Universitario

ING ILMER NARANJO PACHECO
Investigador Profesional Universitario

FIRMA POR PARTE DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y ASISTENTES DE LA VISITA.

Ingeniero IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS
C.C No 1.110.526.242 de Ibagué
Representante legal de la empresa **INGEOCON S.A.S.**
NIT 830.045.658-0
Correo electrónico: *construic sas@gmail.com*
Dirección: *Buzon correo: mariguila Ibague*
Cel: *312 486 3851*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



CONTRALORÍA
 DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la controladora del ciudadano

HARRISON ACOSTA OLAYA

C.C No 79.573.850 de Bogotá

Correo electrónico: *harrison21470@hotmail.com*

Dirección.

Cel: *315364640*


DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ

C.C No 1.110.550.466 expedida en Ibagué

Secretaria Planeación e infraestructura

Municipio de Armero Guayabal Tolima.

Correo electrónico: *planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co*

Dirección.

Cel: *3208625258*


LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO:

C.C No 14.271.449 Armero

Empresa de servicios públicos Domiciliarios de Armero Guayabal S.A E.S.P.

Municipio de Armero Guayabal Tolima.

Correo electrónico: *alberto.u@Gmail.com*

Dirección.

Cel: *3273010543*


BENJAMIN WILLIAMS CASTANEDA:

C.C No 14.271.541 Armero Guayabal


Empresa de servicios públicos Domiciliarios de Armero Guayabal S.A E.S.P.

Municipio de Armero Guayabal Tolima.

Correo electrónico: *BENJAMINWILLIAMS8000@gmail.com*

Dirección. *CALLE 12N- 7-70*

Cel *315.275.1233*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



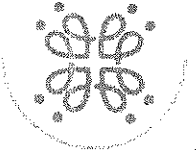
REGISTRO FOTOGRAFICO

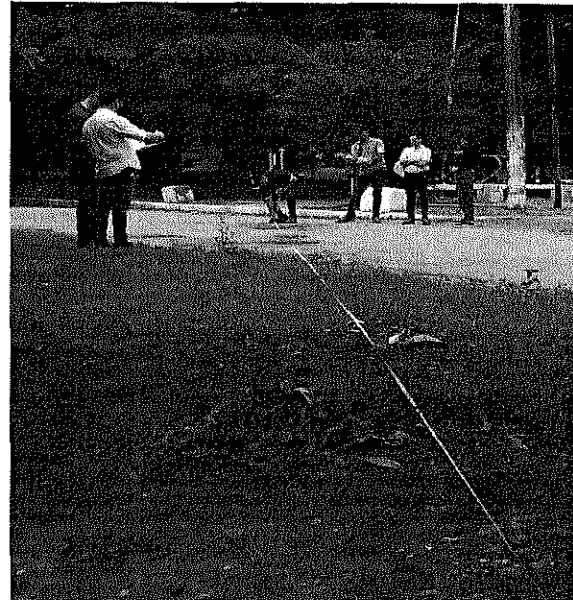
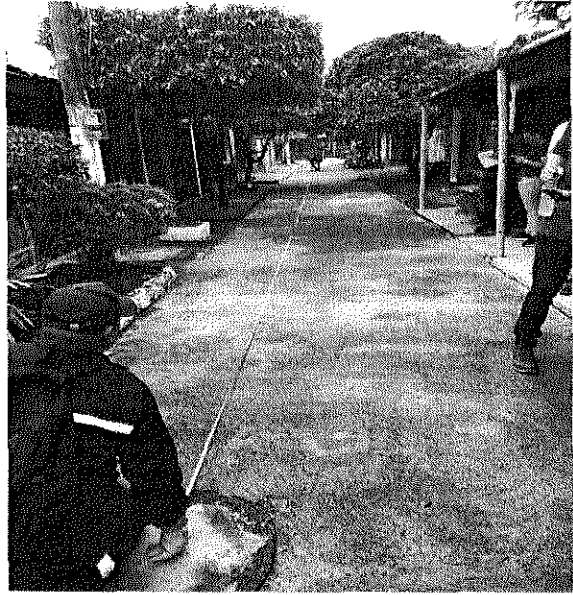



Handwritten mark

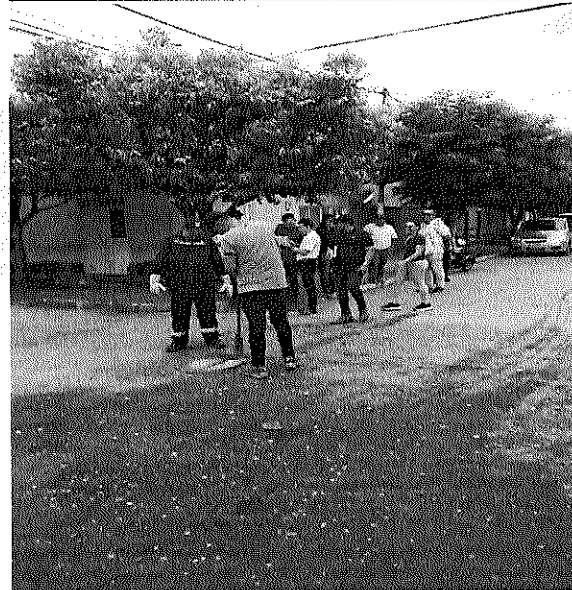


Handwritten mark


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



44

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlación del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMERO
GUAYABAL TOLIMA**


Certifica:

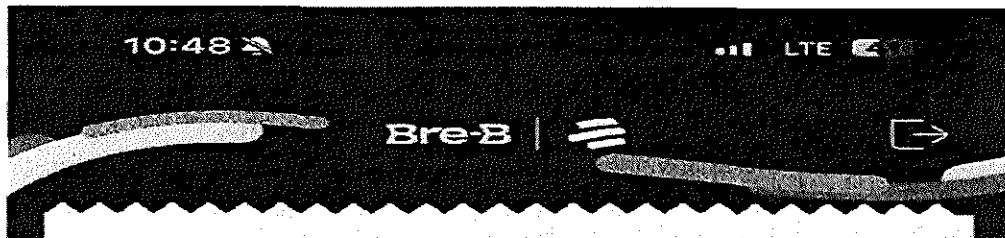
Que el día veinte (20) de marzo de 2026, el señor **IVÁN ANDRÉS CASTAÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.526.242, Representante Legal de **INGEOCON S.A.S.** con NIT. No. 830.645.658-0, realizo consignación por valor de **SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$607,500.00)**, a la cuenta de corriente del Banco de Bogotá No. 418064754, la cual el Municipio es titular (se anexa soporte de consignación); por concepto de pago de las diferencias encontradas en la visita de auditoria de la Contraloría del Tolima realizada los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026, referente al proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-035-2022 contra la Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima.

Dada en la Secretaria de Hacienda del Municipio Armero Guayabal Tolima, a los veinte (20) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).


FAVIAN FARLEY POVEDA CASTILLO
 Secretario de Hacienda

Proyecto: Favian Farley Poveda Castillo – Secretario de Hacienda

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. TR3XDtF56QEC
20 mar 2026 - 10:48 a.m.

Valor de la transferencia

\$ 607.500

Costo de la transferencia
\$ 0.00

¿A quién le llegó la plata?

Enviado a **ARMERO**
Código de negocio **0090643158**


¿De dónde salió?

Cuenta de Ahorros **Ahorros *6551**

Nuevo saldo disponible **\$******

Como quiera que en la visita, se estableció el nuevo daño patrimonial de **SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$607.440.60)**, el representante legal de la empresa **INGEOCON S.A.S**, distinguida con el NIT 830.045.658-0, Ingeniero IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS, identificado con la C.C No 1.110.526.242 de Ibagué, aporta dentro de la visita técnica la certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal de Armero Guayabal y el recibo de consignación del valor real del daño patrimonial establecido en la visita técnica del día 18, 19 y 20 de marzo de 2026 tal como se evidencia en los folios 381 al 382.

Vista la anterior documentación aportada por el representan legal de la empresa **INGEOCON S.A.S**, distinguida con el NIT 830.045.658-0, Ingeniero IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS, identificado con la C.C No 1.110.526.242 de Ibagué, la certificación de Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, se concluye que el daño patrimonial establecido en el auto de Apertura No 040 de fecha septiembre 5 de 2022 obrante a folios 105 del expediente, bajo el radicado No 112-035-2022, ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección concluye entonces que al que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores: **MEDARDO ORTEGA FONSECA**, identificado con la C.C No 17.590.052 de Arauca, en su condición de Alcalde Municipal de Armero-Guayabal - Ordenador del Gasto Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la C.C No 1.110.485.230 de Ibagué, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisor** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 24 de marzo de 2020 al 7 de mayo de 2021); **PAOLA ANDREA VEGA GOMEZ**, identificada con la C.C No 1.110.548.922 de Ibagué, en su


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisora** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 10 de mayo de 2021 a la fecha); **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO-GUAYABAL/ESPAG S.A ESP**, distinguida con el NIT 900.311.356-6, Contratista-Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021; Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021; Y Contratista-Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021; representada legalmente como Gerente por el señor HARRISON ACOSTA OLAYA, identificado con la C.C No 79.573.850 de Bogotá y/o quien haga su veces, **y quien a su vez** actuó como **Supervisor** del Contrato de **Obra No 022** del 09 de abril de 2021 **y Supervisor** del Contrato de **Interventoría No 023** del 09 de abril de 2021; **INGEOCON S.A.S**, distinguida con el NIT 830.045.658-0, Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS, identificado con la C.C No 1.110.526.242 de Ibagué y/o quien haga sus veces; y a la empresa denominada **SERVI-ÍNTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**, distinguida con el NIT 901.103.407-5, Contratista-Contrato Interventoría **No 023** del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ, identificado con la C.C No14.135.340 de Ibagué y/o quien haga sus veces, y al tercero civilmente responsable **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 860.524.654-6 y **SEGUROS MUNDIAL**, identificada con Nit. 860.037.013-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

Compañía Aseguradora: **LA PREVISORA S,A**
 NIT: 860.002.400-2
 No. De póliza: 3000461
 Expedición: 16/10/2020
 Vigencia: 14/10/20 al 14/10/21
 Valor asegurado: \$30.000.000.00
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial
 Asegurado: Alcaldía Municipal de Armero Guayabal Tolima

Compañía Aseguradora: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
 NIT: 860.524.654-6
 No. De póliza 480-64-994000000812
 Expedición 12/08/2020
 Vigencia 12/08/20 al 12/08/21
 Póliza renovada 23/08/2021
 Vigencia renovación 12/08/2021 al 12/08/2022
 Valor asegurado: \$10.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal

Compañía Aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**
 NIT. 860.037.013-6
 No. De póliza EC-10018928 Certificado No 50139388
 Expedición 09/04/2021
 Vigencia 09/04/2021 al 08/06/2024
 Valor asegurado: \$8.510.523

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Amparo Póliza: Perjuicios por incumplimiento obligaciones del Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021

Clase de Póliza: Póliza de seguros de cumplimiento entidades estatales

Asegurado: Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, por lo que, los soportes del pago visibles dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión precedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:


"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de los sujetos vinculados referidos anteriormente.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."*

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende conduce a la terminación anticipada del presente proceso fiscal con radicado No 112-035-2022, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la acción fiscal por los hechos descritos en el proceso con radicado No 112-035-2022 adelantado ante la Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende archivar la actuación iniciada contra los señores **MEDARDO ORTEGA FONSECA**, identificado con la C.C No 17.590.052 de Arauca, en su condición de Alcalde Municipal de Armero-Guayabal - Ordenador del Gasto Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la C.C No 1.110.485.230 de Ibagué, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisor** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 24 de marzo de 2020 al 7 de mayo de 2021); **PAOLA ANDREA VEGA GOMEZ**, identificada con la C.C No 1.110.548.922 de Ibagué, en su calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipio de Armero-Guayabal y **Supervisora** Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021 (periodo del 10 de mayo de 2021 a la fecha); **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO-GUAYABAL/ESPA G S.A ESP**, distinguida con el NIT 900.311.356-6, Contratista-Convenio Interadministrativo No 003 del 12 de marzo de 2021; Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021; Y Contratista-Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021; representada legalmente como Gerente por el señor HARRISON ACOSTA OLAYA, identificado con la C.C No 79.573.850 de Bogotá y/o quien haga su veces, **y quien a su vez** actuó como **Supervisor** del **Contrato de Obra No 022** del 09 de abril de 2021 **y Supervisor** del **Contrato de Interventoría No 023** del 09 de abril de 2021; **INGEOCON S.A.S**, distinguida con el NIT 830.045.658-0, Contratista-Contrato de Obra No 022 del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS, identificado con la C.C No 1.110.526.242 de Ibagué y/o quien haga sus veces; y a la empresa denominada **SERVI-ÍNTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**, distinguida con el NIT 901.103.407-5, Contratista-Contrato Interventoría **No 023** del 09 de abril de 2021, representada legalmente por el señor JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ, identificado con la C.C No 14.135.340 de Ibagué y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular como tercero civilmente responsable del presente proceso a la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 860.524.654-6 y **SEGUROS MUNDIAL**, identificada con Nit. 860.037.013-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

Compañía Aseguradora:	LA PREVISORA S,A
NIT:	860.002.400-2
No. De póliza:	3000461
Expedición:	16/10/2020
Vigencia:	14/10/20 al 14/10/21
Valor asegurado:	\$30.000.000.00
Amparo Póliza:	Fallos con responsabilidad fiscal
Clase de Póliza:	Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial
Asegurado:	Alcaldía Municipal de Armero Guayabal Tolima

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Compañía Aseguradora: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
 NIT: 860.524.654-6
 No. De póliza: 480-64-994000000812
 Expedición: 12/08/2020
 Vigencia: 12/08/20 al 12/08/21
 Póliza renovada: 23/08/2021
 Vigencia renovación: 12/08/2021 al 12/08/2022
 Valor asegurado: \$10.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal

Compañía Aseguradora: **SEGUROS MUNDIAL**
 NIT: 860.037.013-6
 No. De póliza: EC-10018928 Certificado No 50139388
 Expedición: 09/04/2021
 Vigencia: 09/04/2021 al 08/06/2024
 Valor asegurado: \$8.510.523
 Amparo Póliza: Perjuicios por incumplimiento obligaciones del Contrato Interventoría No 023 del 09 de abril de 2021
 Clase de Póliza: Póliza de seguros de cumplimiento entidades estatales
 Asegurado: Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal


ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar por estado el contenido de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente providencia a la Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, ubicada en la carrera 6 calle 5 esquina parque principal, correo electrónico contactenos@armeroguayabal-tolima.gov.co con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

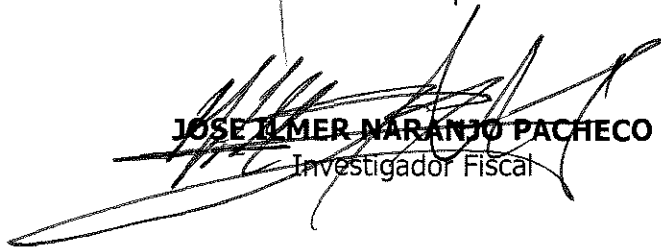
ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE ELMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal